



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**TESIS QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO**

**TÍTULO:**

**LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS FUERZAS ARMADAS EN MEXICO: UN  
ANÁLISIS DEL CASO TLATLAYA.**

**PRESENTA:**

**EMMANUEL HERNANDEZ ARIZMENDI**

**ASESORA:**

**DRA. EN C. S. Y POL GABRIELA FUENTES REYES**

## **AGRADECIMIENTOS**

En primer lugar quiero dar gracias a Dios y a la Virgen de Belén por llenarme de bendiciones y permitirme concluir una etapa más de mi vida, fue un proceso difícil pero sin duda vale la pena el esfuerzo.

Quiero agradecer a mis padres, don Jaime y doña Chayo por todo el apoyo que me han brindado durante toda la vida, yo sé que siempre me brindaron lo mejor de ustedes y también estoy seguro que mi estadía en la universidad fue la etapa más pesada para ustedes porque fue cuando más gastos se generaron, pero siempre hicieron hasta lo imposible para que nunca me faltara nada. Gracias papás, los quiero mucho.

Agradezco a mi esposa Paola por apoyarme en todas las decisiones que tomo, por estar siempre a mi lado sosteniéndome para no caer, pero sobre todo por brindarme día con día todo su amor y cariño que mucho me fortalece para salir adelante. De la misma manera te agradezco que me hayas dado el mejor regalo que alguien puede recibir, el ser Padre de una pequeña hija, Isabella, ustedes son el motor que me impulsa a superarme. Los amo.

De la misma manera quiero agradecer a la doctora Gaby por insistir tanto en titularme, tal vez si no lo hubiera hecho, no lo habría logrado; pero también le agradezco el brindarme su amistad, sin duda es una persona excepcional.

## Contenido

Introducción.....	5
CAPÍTULO I.....	7
RESEÑA HISTÓRICA DE LAS FUERZAS ARMADAS EN MÉXICO.....	7
1.1 INTRODUCCION AL ESTUDIO DE LAS FUERZAS ARMADAS DE MÉXICO .....	7
1.1.1 Población. ....	7
1.1.2 Territorio.....	8
1.1.3 Poder (Gobierno) .....	8
1.1.3.1 Poder Judicial.....	9
1.1.3.2 Poder Legislativo. ....	9
1.1.3.3 Poder Ejecutivo. ....	10
1.1.3.3.1 Secretaria de la Defensa Nacional. ....	11
1.2 ETAPAS Y EVOLUCIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS EN NUESTRO PAÍS. ....	12
1.2.1 Época Prehispánica. ....	13
1.2.2 Época Virreinal.....	15
1.2.3 Independencia. ....	16
1.2.4 El Porfiriato y la Revolución.....	17
1.3 LAS FUERZAS ARMADAS DE NUESTRO PAÍS. ....	18
1.3.1 La Secretaria de Marina (Armada de México) .....	18
1.3.2 La Fuerza Aérea Mexicana. ....	20
1.3.3 El Ejército Mexicano.....	20
1.3.3.1 Ubicación y distribución del Ejército en el país. ....	23
CAPÍTULO II.....	27
MARCO CONCEPTUAL.....	27
2.1 CONCEPTUALIZACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN DIFERENTES PERSPECTIVAS. ....	27
2.1.1- Derechos Humanos Fundamentales. ....	29
2.1.2 Derechos Humanos de acuerdo a Alfonso Chávez López .....	31
2.1.3 Características de los Derechos Humanos. ....	32
2.2 Derecho militar. ....	34
2.3 El fuero militar. ....	37
CAPÍTULO III .....	38
HISTORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO. ....	38
3.1 Los Derechos Humanos en las constituciones mexicanas.....	39

3.2 La Reforma de 2011 .....	42
3.3 La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).....	47
CAPITULO IV.....	54
LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS FUERZAS ARMADAS EN MÉXICO: UN ANÁLISIS DEL CASO TLATLAYA.....	54
4.1 Situación actual del país, inseguridad y delincuencia organizada.....	54
4.2 ¿Qué sucedió en el municipio de Tlatlaya? .....	55
4.2.1 ¿Qué ocurrió en Tlatlaya minuto a minuto, según la CNDH? .....	56
4.2.2 “Les ponían contra la pared y les daban un balazo” .....	60
<b>“Clara Gómez, una de las supervivientes de la matanza de Tlatlaya, cuenta lo sucedido aquella noche entre una patrulla del ejército mexicano y un grupo de supuestos narcos</b>	<b>60</b>
4.2.3 Tlatlaya, “masacre encubierta por autoridades federales y estatales”: Mario Patron en CNN.....	63
4.2.4 A un año de Tlatlaya, seis claves para entender el caso .....	67
4.2.5 Para entender el caso Tlatlaya.....	69
4.2.6 PGR ha sido omisa en caso Tlatlaya, resuelve juez y manda investigar orden de “abatir delincuentes” .....	75
4.2.7 Abatir es matar en lenguaje militar.....	76
4.2.8 Un juez ordena investigar hasta arriba, hasta la cabeza, quien ordeno la matanza de Tlatlaya.....	79
4.2.9 Tlatlaya: lo que verdaderamente pasó .....	81
<b>4.2.10 Tlatlaya: otra versión de la historia. ....</b>	<b>83</b>
Propuesta.....	91
Conclusiones: .....	93
Fuentes de información: .....	95

## Introducción.

El presente trabajo de investigación se realiza derivado de la falta de reconocimiento de los derechos humanos en el país, pero principalmente en nuestras fuerzas armadas ya que hoy en día las instituciones garantes de estos derechos en México se encuentran en el supuesto de cumplir con los protocolos establecidos a nivel internacional para la salvaguarda de tales derechos hacia todas las personas; pero nos encontramos con una gran problemática que ninguna persona ha volteado a ver, y este es, el reconocimiento de los derechos humanos de las fuerzas armadas de nuestro país, ya que tal parece se encuentran restringidos e incluso se podría decir que no tienen, ya que como se menciona en el desarrollo de este trabajo, el Presidente de la República Felipe Calderón al inicio de su periodo, al tomar la decisión de enviar a las fuerzas armadas a las calles a realizar trabajos policiales se encuentran en el supuesto de tener enfrentamientos armados con miembros de la delincuencia organizada, ya que es uno de los principales males que aquejan a nuestro país; lo anterior se decidió con el fin de terminar con la inseguridad, la delincuencia organizada y demás problemas que existen hasta la fecha, es por ello que se encuentran dos situaciones: 1.- por una parte la delincuencia organizada en general que se encuentra conformada por un gran número de personas que buscan obtener dinero de manera fácil, sin importarles las víctimas que llegaran a sacrificar; 2.- el gobierno, en este caso representado por las fuerzas armadas de nuestro país, que son quienes día con día salen a las calles a tratar de combatir los males del país; entonces al tratar de cumplir con su trabajo y tener enfrentamientos armados con las fuerzas delincuenciales se observa que en la mayoría de los casos los militares tienen el control de dicho enfrentamiento, sacrificando la vida de algunos de sus contrarios. En este supuesto las autoridades encargadas de velar por los derechos humanos se fijan solamente en la afectación que hicieron los militares hacia sus víctimas (tomando en cuenta que las víctimas son delincuentes en la mayoría de los casos) tratando de hacer ver a la sociedad que los militares caen en abuso de autoridad, quedando como las personas malas del país. Es por ello que, en este trabajo se pretende demostrar que en México nos hace falta establecer algún ordenamiento o en algún apartado el reconocimiento en su máxima expresión de los derechos humanos de los miembros de las fuerzas armadas; aunque es necesario resaltar que no debería existir esta problemática porque antes de ser miembros de las fuerzas armadas también son ciudadanos mexicanos y son personas, por lo cual, por simple naturaleza se deberían reconocer.

Para realizar esta investigación se analizó el acontecimiento que sucedió en la comunidad de San Pedro Limón, municipio de Tlatlaya, Estado de México el día 30 de junio del año 2014, en el cual, miembros del ejército mexicano al realizar su patrullaje, llegaron a una bodega donde había personas reunidas y estos comenzaron a disparar a los militares, al responder los disparos, privaron de la vida a 22 civiles que se encontraban dentro de la bodega quedando solamente un militar herido; hecho que dio pauta a que se realizaran investigaciones por parte de las autoridades jurisdiccionales en contra de los militares debido a que se presumía que algunos civiles habían sido sacrificados y no víctimas del enfrentamiento asumiendo que los miembros de las fuerzas armadas habían actuado con abuso de autoridad vulnerando los derechos de las “víctimas”.

## CAPÍTULO I

### RESEÑA HISTÓRICA DE LAS FUERZAS ARMADAS EN MÉXICO.

#### 1.1 INTRODUCCION AL ESTUDIO DE LAS FUERZAS ARMADAS DE MÉXICO

Población, territorio y gobierno son los tres elementos que conforman a nuestro país, los cuales son indispensables para la existencia de un Estado con la falta de uno de ellos podría causar la inexistencia de dicho ente jurídico, ya que los tres están ligados entre sí, por ejemplo, la población es el conjunto de personas que habitan en un cierto territorio y para su organización interior deben estar sometidos a un poder público que sería el gobierno, con esto podría decir que los elementos son complementarios, es por ello que en el desarrollo de este trabajo de investigación se van a mencionar frecuentemente los elementos de un Estado y para que quede con mayor claridad habría que definir cada uno;

##### 1.1.1 Población.

“La población es un grupo humano que reside en un cierto espacio físico, guardando con este una relación también de carácter físico. Es, en otras palabras, un conjunto de habitantes que se asienta sobre un territorio determinado, vinculados por hechos de la convivencia. La población adquiere la calidad de comunidad cuando están presentes elementos comunes de carácter histórico, religioso y económico. El pueblo es la sustancia humana del estado.”<sup>1</sup>

Se puede mencionar que la población es el principal elemento del Estado, ya que son aquellos seres humanos que se establecen en un territorio. Para su estudio la población se puede agrupar en diversas características, por ejemplo: sexo, color de piel, edad, etcétera. Ahora bien, una de las características principales de la población es su nacionalidad, pues esto identifica a sus miembros con un Estado determinado, por ejemplo a los habitantes de nuestro país se les denomina

---

<sup>1</sup> PAGAÑA, I. P. (12 de 11 de 2015). *ELEMENTOS DEL ESTADO MEXICANO*. Obtenido de <http://info5.juridicas.unam.mx/libros/3/1425/4.pdf>

Mexicanos; otra manera de identificar a la población es por el lugar donde habitan que puede ser rural o urbana, la urbana es la que habita en la ciudad, en la cual se encuentran establecimientos y servicios de todo tipo y existe un mayor número de habitantes.

### **1.1.2 Territorio.**

“Es el segundo de los elementos que integran el Estado Mexicano, de acuerdo a la clasificación que hemos adoptado. El territorio como elemento geográfico del estado es el espacio terrestre, aéreo y marítimo sobre el cual el ente estatal ejerce su poder... la teoría jurídica considera al territorio, en su categoría de elemento del estado, como el ámbito espacial de la validez del orden jurídico.

El territorio comprende, jurídicamente, un espacio tridimensional incluyendo el espacio situado arriba y abajo del plano terrestre, además de éste, hacia abajo, se supone que el ámbito territorial espacial adopta la forma de un cono cuyo vértice se encuentra en el centro de la tierra. Hacia arriba se ha reconocido la soberanía de cada estado sobre el espacio aéreo correspondiente a superficie terrestre...”(PAGAZA, 2015)

En otras palabras, el territorio es aquel espacio físico en el que se encuentra establecida la población pero solamente en el espacio terrestre porque también se cuenta con espacio aéreo y espacio marítimo. De la misma manera se encuentra estipulado en nuestro máximo ordenamiento jurídico en el artículo 42 que establece que el territorio nacional va estar conformado por los estados que integran la Federación, islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, etcétera.

### **1.1.3 Poder (Gobierno)**

“El poder es la suprema potestad del Estado que la autoriza para imponer decisiones de carácter general y regir, aun coercitivamente, según reglas obligatorias, la convivencia de cuantos residen en su territorio sujeto a sus facultades políticas y administrativas que la obedecerán. Existe poder cuando el mandato de un sujeto A es obedecido por un sujeto B (cualquiera que sea la



motivación de la obediencia): si no hay obediencia no hay poder. El poder se ejerce a través del gobierno que realiza la voluntad del estado. El gobierno pone en movimiento un elemento del estado: el poder.” (MACHICADO, 2015)

Dicho de otra manera el poder se entiende como aquella potestad que tiene un grupo de personas, las cuales integran el gobierno y que pueden regir al estado para vivir en paz y armonía sometiendo a la sociedad a regirse por lo establecido en sus ordenamientos legales para buscar como objetivo principal el bien común. Aquí en México para realizar el ejercicio del poder se encuentra dividido en tres, que es el ejecutivo, legislativo y judicial.

#### **1.1.3.1 Poder Judicial.**

El ejercicio del poder judicial se encuentra a cargo de la Suprema Corte de Justicia, así como de un tribunal electoral, tribunales colegiados, tribunales unitarios y juzgados de distrito, la Suprema Corte de Justicia se encuentra integrada por once ministros, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación será el Consejo de la Judicatura Federal, para ser ministro de la suprema corte de justicia de la nación se necesita cumplir con determinados requisitos ya que no cualquier persona puede ocupar este honorable cargo, entre estos requisitos se encuentran: ser ciudadano mexicano de nacimiento, cumplir con cierta edad, tener una determinada antigüedad como licenciado en derecho, etc., requisitos y generalidades que podemos consultar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos del 94 al 107 y en general se puede encontrar información de todo lo relacionado al poder judicial.

#### **1.1.3.2 Poder Legislativo.**

El ejercicio de este poder se encuentra a cargo de dos cámaras, la cámara de diputados que se integra por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria y 200 diputados que serán electos de acuerdo al principio de representación proporcional, conformando un total de 500 diputados que duraran en su encargo 3 años; también se encuentra la cámara de senadores, que se integra por ciento veintiocho senadores, de los cuales en cada una de las

entidades federativas dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría, los senadores van a durar en su encargo 6 años y por cada senador propietario se elegirá un suplente; para ser electo diputado o senador, se deben cumplir con ciertos requisitos, aunque en este caso la ley no es tan estricta como para ser funcionario del poder judicial, ya que para ejercer la carrera judicial, debes tener la carrera de licenciado en derecho y para poder ser diputado o senador, no se necesita tener alguna carrera o ser profesionista, es por ello que se considera que en muchas ocasiones los miembros del legislativo no tienen una visión amplia en cuanto al desarrollo del país, por eso las leyes que promulgan no son efectivas en algunos casos, para que esto cambiara, sería necesario establecer que para ser diputado o senador se debería contar con alguna profesión; algunos de los requisitos que deben cumplir son: ser ciudadano mexicano, no pertenecer a algún culto religioso, ya que se sabe que no se puede relacionar la política con la religión, entre otros, (disposiciones que se pueden encontrar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos del 50 al 79).

#### **1.1.3.3 Poder Ejecutivo.**

Con este tercer elemento se complementan sus funciones para que pueda ser ese ente jurídico denominado Estado, ya que es la persona que va a gobernar y tomar las decisiones que crea necesarias para poder llevar al país a un desarrollo en todos los aspectos y teniendo como objetivo principal el bien común. Este poder Ejecutivo es el ejercicio del poder que se deposita en una sola persona denominada Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que durará en su encargo un periodo de 6 años. El presidente podrá ocupar el cargo solamente a elección del pueblo sometiendo a votación de acuerdo a lo establecido en la ley electoral del país, para ocupar este cargo se debe cumplir con ciertos requisitos, ya que es el gobernante y representante en todo el territorio nacional y quien representa en el extranjero, entre los requisitos se puede encontrar que debe ser ciudadano mexicano por nacimiento, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años, etcétera. El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tiene diversas facultades, entre ellas está la de

remover y nombrar a embajadores, secretarios de estado, promulgar y ejecutar las leyes expedidas por el congreso de la unión, nombrar, con aprobación del senado, los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, armada y Fuerza Aérea Nacionales. etc. Disposiciones que se localizan en los artículos del 80 al 93 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos. El presidente de la república, para cubrir todos los sectores existentes en la sociedad mexicana trabajará por secretarías, como es la de Desarrollo Social, de Educación, etcétera.

#### **1.1.3.3.1 Secretaria de la Defensa Nacional.**

La Secretaria de la Defensa Nacional, es una de las secretarías dependientes del ejecutivo, que tuvo sus orígenes en la constitución de Apatzingán en el año de 1814 denominada Secretaria de Guerra, posteriormente se denominó Secretaria de Estado de Guerra y Marina en el año de 1821 sufriendo varias modificaciones en cuanto a su estructura y funcionamiento en los años de 1824, 1836 y 1856.

“No obstante la promulgación de la constitución política de la república de 1857, restauro constitucionalmente el federalismo en el país, el ministerio conservo su denominación y no fue hasta el 23 de febrero de 1861, que, con el decreto de distribución de los ramos de la administración pública, cambio su denominación por el de Secretario De Estado Y Del Despacho De Guerra Y Marina, situación que se mantuvo hasta la promulgación del decreto del 16 de abril de 1861, que la denomino Secretaria De Guerra Y Marina, reiterando su existencia los decretos del 12 de junio y 16 de diciembre del mismo año, 13 de mayo de 1891 y 3 de diciembre de 1913.” (SEDENA, 2015)

“... Cambia su denominación por la de Secretaria De La Defensa Nacional, según el Decreto publicado el 1/o. de noviembre de 1937 y por disposición jurídica de 30 de diciembre de 1939 se creó el Departamento De Marina Nacional, separando esas funciones de la secretaria. Los decretos de 1939, 31 de diciembre de 1940, 21 de diciembre de 1946 y 24 de diciembre de 1958, así como el de 29 de diciembre de 1976 que promulga la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ratifica su competencia y denominación como Secretaria De La Defensa Nacional.” (SEDENA, 2015)

Es así como en el año de 1976 se constituye la que hoy conocemos como Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), hoy en día se encuentra bajo el mando del General Salvador Cienfuegos Zepeda, denominado Secretario de la Defensa Nacional, aunque es necesario resaltar que el jefe supremo de esta institución y de todas las fuerzas armadas del país es el Presidente de la República, ya que él será quien puede disponer de ellas en todo momento, es por ello que el Presidente de la República, Felipe Calderón (2006-2012) haciendo uso de esta potestad, en el principio de su mandato decidió enviar a las fuerzas armadas a las calles a realizar actividades policiales debido a la situación en la que se encontraba el país por cuestión de inseguridad debido a hechos delictuosos como el narcotráfico, secuestro, entre otros que posteriormente se mencionan.

## **1.2 ETAPAS Y EVOLUCIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS EN NUESTRO PAÍS.**

“La Secretaría de la Defensa Nacional organiza, administra y prepara al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos desplegados a lo largo y ancho del país y que tiene entre sus misiones Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación; con una visión capaz de hacer frente a amenazas externas e internas, que pongan en riesgo la consecución y/o mantenimiento de los objetivos nacionales...”<sup>2</sup>

Con lo anterior, se demuestra que las fuerzas armadas del país tienen como obligación salvaguardar la integridad de los habitantes en el territorio nacional, no solamente personales, sino también reales o patrimoniales, ya que en el momento en que existe algún desastre natural, estas intervienen para tratar de reparar los daños ocasionados, a su vez ayudar a las personas que sufren afecciones hacia su persona como daños físicos o psicológicos, brindando la atención necesaria.

Las fuerzas armadas del país son una de las instituciones más importantes existentes en la actualidad ya que son las encargadas de brindar esa protección a

---

<sup>2</sup> [Conoce la Secretaría de la Defensa Nacional]. Recuperado de: <http://www.sedena.gob.mx/conoce-la-sedena> el día 17 de noviembre del año 2015.

los derechos humanos de todos los que habitan en México sin importar género, color de piel, etc. ya que la Secretaría de la Defensa Nacional en cuestión de derechos humanos señala: "... Consolidar la doctrina y educación militar, que permitan nutrir los cuadros del Instituto Armado con militares profesionales, con sólidos valores, virtudes militares y como parte de la cultura educativa, el pleno respeto a los derechos humanos, a la igualdad y seguridad jurídica, para coadyuvar con la responsabilidad del estado mexicano, de promover, difundir y observar los Derechos Humanos y garantizar que sean respetados, priorizando la atención a grupos vulnerables..."<sup>3</sup> sin importar nacionalidad siempre y cuando se encuentren dentro del territorio mexicano, ya que se encuentra establecido en la constitución política, en su artículo uno, párrafo tercero que menciona: "**Artículo 1o.** Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley..." en ese sentido se observa que por el simple hecho de ser mexicano podrás gozar de la protección de los derechos humanos reconocidos en nuestro máximo ordenamiento legal, entonces es obligación de las fuerzas armadas del país brindar protección a los derechos humanos.

Para conocer el surgimiento de las fuerzas armadas en nuestro país, se debe remontar hasta la época prehispánica ya que desde entonces existía la figura de protectores de los derechos y del patrimonio, siendo estas personas los hijos de jefes de familia al momento de formar la suya y a su vez brindando protección y cuidado a las tierras para que no fueran invadidas. Es por ello que se menciona sobre la evolución que ha tenido dicha institución.

### **1.2.1 Época Prehispánica.**

El principal grupo social de esta época fue el de los Mexicas, cuyo personaje principal era Moctezuma, en esta época, todos los jóvenes tenían que hacer

---

<sup>3</sup> [Derechos Humanos] Recuperado de <http://www.sedena.gob.mx/derechos-humanos> el día 17 de noviembre del año 2015.

servicio militar, el cual iniciaban a los 15 años de edad, a los reconocidos como plebeyos, se les educaba en el Tepochcalli y a los nobles en el Calmecac, aunque en esa época el objetivo principal de las guerras era conquistar nuevos territorios, las guerras que los Mexicas hacían se les denominaban Guerras Floridas cuyo objetivo principal era obtener prisioneros para realizar sus sacrificios y no el de conquista.

“El Calmecac era Centro Náhuatl de Educación Superior Militar, donde se transmitían las doctrinas y conocimientos más elevados a los jóvenes nobles como: los cantares divinos, la ciencia de interpretar códigos, conocimientos calendáricos, la memorización de textos, etc. A estos centros concurrían los hijos de los nobles y los sacerdotes. Itzcoátl "Serpiente de color de obsidiana" organizó el Ejército que derrotó a los tecpanecas de Atzcapotzalco, liberando a su pueblo del dominio tecpaneca. Con su reinado comenzó el auge de lo que sería el imperio más grande de Mesoamérica”<sup>4</sup>. Este grupo social dedicado a la guerra, era el más grande y el mejor preparado en cuestión militar debido a que desde entonces exigían a sus jóvenes a realizar el servicio militar como ya se mencionó, las armas más usadas fueron la Honda, el arco, la flecha, dardos y macana. Solamente las fabricaban personas que eran especialistas en ello y además se adquirirían armas y trajes de guerrero por motivo de los pueblos vencidos.

Otro grupo social que es importante mencionar son los Mixtecas, en este grupo, los encargados de velar por la protección de sus territorios eran los jefes de familia, los cuales al tener varios hijos con diferentes mujeres, preparaban a los hijos con estrictos entrenamientos para que cuando crecieran y formaran su familia tuvieran esa habilidad para defender su territorio y a su familia, cuando formaban su familia se quedaban cerca de su familia de origen o se iban cerca del lugar de origen de la familia de su esposa para brindar la protección de sus familias en contra de otros grupos, su armamento se basaba en utensilios o herramientas que eran de uso diario para sobrevivir como son hachas, lanzas,

---

<sup>4</sup> [Los Orígenes] Secretaría de la Defensa Nacional. Recuperado de: <http://www.sedena.gob.mx/conoce-la-sedena/antecedentes-historicos/ejercito-mexicano/los-origenes>. El día 18 de noviembre del año 2015

cuchillos, y demás artefactos que servían para la caza de animales, los cuales aprovechaban demasiado porque les servía para comer pero también para vestir. Tal vez hoy en día vemos esta etapa como una de las más difíciles ya que para comer y vestir era complicado debido a que tenías que cazar un buen animal para que pudieran satisfacer sus necesidades, aunque en cuestión de militares o protectores de territorio como ellos le llamaban, debió haber sido una buena etapa ya que esos miembros tenían una buena preparación y su objetivo era ser de los mejores para que se les reconociera con los símbolos que acostumbraban en su época.

La preocupación más grande los mexicas, era capturar prisioneros para poder realizar sus sacrificios, para ellos era más valioso capturar un prisionero que matarlo durante el enfrentamiento porque si los mataban era igual a que no hubieran hecho nada, pero si lo lograban capturar, era mayormente reconocido por sus jefes ya que servía para hacer sus sacrificios religiosos y entre más prisioneros adquirían durante el enfrentamiento obtenían un reconocimiento mayor y subían de grado, el grado más alto que se podía obtener era al que capturaba 5 o más prisioneros siempre y cuando fueran enemigos y se les reconocía como “Muy valientes”.

### **1.2.2 Época Virreinal**

Para esta época, hay que hacer mención de la Nueva España, en la cual una de las principales necesidades de crear las fuerzas armadas fue la situación en la que se encontraba Gran Bretaña, en cuestión de su predominio naval en el siglo XVIII, la llamada “Guerra de los 7 años”, que duró de 1756 a 1763, cuyo principal oponente fue Francia. Este acontecimiento llevó a la Nueva España a formar una fuerza militar que fuera capaz de repeler cualquier agresión por parte de los ingleses, esto para brindar esa protección a las tierras conquistadas por parte de los españoles y los ingleses no tuvieran oportunidad de quitar ese territorio conquistado, en esta época los miembros de las fuerzas militares ya podían tener caballos y armas de fuego. La creación de esta fuerza militar trajo consigo una serie de problemas interiores como lo es la burocracia, la desconfianza hacia los

miembros de las fuerzas militares y el desinterés por formar parte de dichas fuerzas por parte de los novohispanos.

Antes de estas fuerzas militares, ya existían las “milicias”, las cuales fueron creadas en 1524, por Hernán Cortés a través de la cual era obligación de los españoles que habían llegado a la Nueva España proveerse de armamento en un periodo de seis meses para poder estar preparados para la guerra si era necesario ya que al ser nueva tierra existía la posibilidad de que alguna otra potencia invadiera la Nueva España y la quitaran de sus manos, por ello, era indispensable que los españoles llegados al nuevo continente se encontraran prevenidos por algún ataque.

### **1.2.3 Independencia.**

En este periodo independentista, se crearon los cuerpos de infantería y caballería, las fuerzas armadas estaban solamente integradas por colonizadores ya que pensaban que si integraban a sus fuerzas armadas a gente originaria de la Nueva España, ya fueran criollos o mestizos, estos podrían revelarse al ejército e iniciar así un movimiento en contra de las fuerzas españolas, es por ello que no se autorizaba a estas personas para formar parte del ejército, pero tiempo más tarde, al verse en la necesidad de reclutar gente, dieron la oportunidad de entrar al ejército a criollos y mestizos con la finalidad de incrementar y hacer más fuerte al ejército.

Del año 1809 a 1810, ya se pretendía hacer un movimiento en contra de los peninsulares, buscando la independencia de nuestro país, pero fue hasta el 15 de septiembre de 1810 cuando el cura Miguel Hidalgo en compañía de Ignacio Allende e Ignacio Aldama, entre otros, iniciaron el movimiento de independencia, en compañía del ejército insurgente que en su mayoría estaba integrado por campesinos, mineros y empleados, gente que ni siquiera estaba preparada para la guerra pero con ganas de luchar por la independencia de su país y dejar atrás el sometimiento hacia sus colonizadores, pasaron años de guerra, así como también perecieron grandes personajes de la historia; en 1821 se formó el ejército Trigarante, el cual estaba formado por la unión de las tropas de Vicente Guerrero



y las tropas de Iturbide, a este ejército se le reconoció como un ejército semi organizado de esa época y se nombró a Iturbide como Primer Emperador de México con el cual surgió el ejército imperial mexicano y así culminando la guerra y siendo México independiente. (SEDENA, 2015)

#### **1.2.4 El Porfiriato y la Revolución.**

A pesar de que Benito Juárez trató en todo momento de reorganizar la administración civil y militar del país, fracasó, ya que tuvo personas que estaban en su contra como lo fue Porfirio Díaz; cuando murió Juárez, quien ocupó interinamente el poder fue Sebastián Lerdo de Tejada quien al querer reelegirse lo rechazaron.

Cuando Porfirio Díaz llegó al poder, el tema de las fuerzas armadas se mejoró al doble, ya que el General Díaz debido a su experiencia militar creó el Cuerpo Especial de Estado Mayor, redujo las unidades y las que se quedaron las profesionalizó, del mismo modo, creó la escuela naval militar, la escuela de aspirantes, así como también la escuela militar de esgrima; al transcurrir 30 años de gobierno del General Porfirio Díaz, fueron años en los que las personas jamás vieron un gobierno diferente, pues siempre era el mismo personaje con las personas que se encontraban cerca de él, quienes ocupaban los puestos importantes del gobierno, entonces, en 1908 cuando Porfirio Díaz dio una entrevista a un periodista importante dijo que los mexicanos ya casi estaban listos para que alguien más ocupara el cargo de presidente del país, noticia que comenzó a inquietar a las personas y así es como surgió la revolución mexicana en 1910 con el motivo de derrocar el gobierno del General Díaz, hecho que culminó con la constitución de 1917 promulgada el 5 de febrero de ese año. (SEDENA, 2015)

Se podría decir que estas etapas mencionadas con anterioridad, no son las únicas que aportaron hechos relevantes a la historia del Ejército pero sí podrían ser de las más importantes que se debe considerar, ya que a lo largo de la historia pasaron mucho más acontecimientos que también fueron de gran importancia pero hay que enfocarnos con mayor relevancia a la situación que

viven nuestras fuerzas armadas hoy en día y sobre todo en relación al reconocimiento de los Derechos Humanos de los miembros de estas, que más adelante se abordarán.

### **1.3 LAS FUERZAS ARMADAS DE NUESTRO PAÍS.**

Al mencionar las fuerzas armadas de nuestro país, es importante destacar que están formadas por tres instituciones que son la Secretaria de Marina (Armada), La Fuerza Aérea Mexicana y El Ejército Mexicano, instituciones que hoy en día podemos observar que se encuentran en guerra velando por la defensa de la seguridad nacional, en contra del narcotráfico, debido a la situación en la que se encuentra el país, ya que es una de las misiones que se encuentran establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica Del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, estableciendo: el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes que tienen las misiones generales siguientes:

- I- Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación;
- II- -Garantizar la seguridad interior;
- III- Auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas;
- IV- Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país; y
- V- En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

Como se observa, dentro de las funciones establecidas en la SEDENA, se encuentra la de garantizar la seguridad interior, es por ello que las fuerzas armadas del país se encuentran en guerra contra el narcotráfico, para lograr el cumplimiento de lo establecido en el anterior numeral.

#### **1.3.1 La Secretaria de Marina (Armada de México)**

La Secretaría de Marina es la institución que se encarga de organizar, administrar y preparar a la Armada de México, así como vigilar las aguas mexicanas. La

Armada de México es una institución creada en el año de 1940 pero fue reconocida hasta 1942 por el presidente de esa época el General Manuel Ávila Camacho, aunque hay que aclarar que esta institución fue creada por el año de 1821 pero fue hasta 1917 en la constitución promulgada el 5 de febrero de ese año, con los ideales de la revolución, se nacionalizó por completo esta institución.

“La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país.”<sup>5</sup>

Muchos se preguntan ¿por qué la marina también se encuentra realizando funciones policiales hoy en día? La respuesta la encontramos en el párrafo anterior ya que una de las funciones principales de esta institución al igual que de la SEDENA, es velar por la seguridad interior, obviamente utilizando el poder naval como se mencionó en el líneas anteriores, es por ello que se encuentran en la guerra contra el narcotráfico.

El mar, es uno de los principales elementos que tenemos en el país, ya que lo tenemos por el este y el oeste, como lo es el Golfo de México por algunos estados como Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, etc. y el Océano Pacífico por estados como Guerrero, Oaxaca, Michoacán, Sinaloa, etc., es por ello que se necesita una institución que se encuentre preparada no solamente para la guerra en cuestión de una invasión marítima, sino para realizar acciones en cuestión de seguridad por desastres naturales como son los huracanes o temblores.

Hoy en día, la Armada de México, para brindar atención a todo el país, se encuentra distribuida en los Estados que se localizan a nivel del mar, dividida en 8 regiones navales, ubicadas en los estados de Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Campeche, Quintana Roo y Yucatán, estas por parte del golfo de México, mientras que en el océano pacífico podemos localizarlas en los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Colima, Nayarit, Jalisco,

---

<sup>5</sup> [MISIÓN Y VISIÓN] SECRETARÍA DE MARINA. Recuperado de: <http://www.semar.gob.mx/s/organizacion/mision-vision.html>. El día 23 de noviembre del año 2015

Guerrero, Oaxaca y Chiapas, así como también se cuenta con el cuartel general de alto mando con sede en la Ciudad de México.

### **1.3.2 La Fuerza Aérea Mexicana.**

La FAM, es una de las dos fuerzas armadas que integran la Secretaría de la Defensa Nacional, es una institución creada en el año de 1915 con el jefe del ejército constitucionalista, Venustiano Carranza cuyo principal objetivo era preparar a algunos miembros del Ejército para poder utilizar los aviones que eran de madera combinados con metal, esto para poder garantizar la seguridad nacional, así como combatir rebeliones de origen territorial, militar y religioso. El objetivo principal de la FAM es el mismo que el de la SEDENA, como lo mencionamos anteriormente, es una de las dos fuerzas armadas que la integran, entonces, además de velar por el cumplimiento de lo establecido por la constitución y garantizar la seguridad del país, así como su soberanía e integridad, sirve para realizar acciones de protección civil, es decir, en caso de desastres naturales va a ayudar a la población para salvaguardar su persona en general, de la misma manera, contribuir con la reconstrucción de las zonas afectadas.

Al hablar de la Fuerza Aérea Mexicana, no solamente se refiere al equipo aéreo, además de que también lo integran quien lo asiste, que es el personal encargado de preparación del personal, así como mantenimiento de todos los instrumentos que se utilizan, también está integrada por el Colegio del Aire, el Estado Mayor Presidencial, las unidades aéreas, entre otras. Esta institución actualmente se encuentra conformada por 4 regiones aéreas y 18 bases aéreas distribuidas en todo el territorio del país

### **1.3.3 El Ejército Mexicano.**

“La historia del Ejército Mexicano es en cierto modo, la del país, de sus luchas, de sus empeños por reconquistar su patria, afianzar la independencia, salvaguardar su libertad y erigir un camino autónomo de vida. Revisar el proceso de evolución de nuestras fuerzas armadas hasta llegar a su actual

condición, inquirir en el papel que les ha tocado desempeñar en el cumplimiento de nuestros objetivos y aspiraciones colectivas.”<sup>6</sup>

Esta institución es una de las más antiguas porque como ya se observó en párrafos anteriores, tiene sus orígenes desde la prehistoria, cuando en las tribus, los jefes de familia se dedicaban a proteger a su familia y sus propiedades, en la conquista, las fuerzas que llegaron a someter a los indígenas imponiendo su religión, costumbres, etc., en la independencia y revolución, los ejércitos que han contribuido para que nuestro país se encuentre en un estado de seguridad nacional, de esta manera, podemos citar al ejército trigarante, el ejército constitucionalista, entre otros, todos ellos, han aportado parte importante para el reconocimiento de la soberanía nacional, sin importar las bajas que se hayan tenido en esas grandes luchas porque en cada una de ellas se ha sacrificado a muchas personas en la batalla por la libertad e independencia.

Hoy en día, el Ejército es una de las instituciones con mayor relevancia que existe en nuestro país en cuestión de garantizar el reconocimiento y protección de los derechos humanos como lo es el derecho a la seguridad, a la vida, etcétera; los miembros en servicio activo de esta institución, día con día se encuentran arriesgando su vida para brindarnos esa paz social comprometiéndose con los mexicanos a proteger sus derechos, buscando el bien común, haciendo valer lo establecido en la constitución de nuestro país.

Para los miembros del ejército, mejor conocidos como “militares” debe ser un honor servir al país de esta manera, ya que son aquellos que tratan de salvaguardar la integridad física de las personas, velando por el cumplimiento de sus derechos antes mencionados, al mismo tiempo ayudar en todo momento a la población en general pero sobre todo cuando se encuentran en estado de emergencia debido a algún desastre natural y no solamente ayudan a los mexicanos, sino también a otros países como lo fue a Estados Unidos en el año 2005 cuando hubo inundación y destrucción de muchas casas y establecimientos

---

<sup>6</sup> [HISTORIA DEL EJÉRCITO] Secretaría de la Defensa Nacional. Recuperado de: <http://www.sedena.gob.mx/conoce-la-sedena/antecedentes-historicos/ejercito-mexicano>. El día 23 de noviembre de 2015.

por causa del huracán Katrina, hubo muchas personas afectadas a las cuales el Ejército mexicano por tierra llevo ayuda. Esto demuestra la preparación que se tiene, no solamente para la guerra, sino también están prevenidos para cualquier situación de emergencia ayudando a toda persona, sin importar color de piel, religión, etc., ya que los desastres naturales no se pueden evitar, pero si se puede tomar acciones inmediatas para sofocar el problema, y al mismo tiempo tomando medidas de prevención para que las afectaciones solamente sean patrimoniales y no personales; es por ello que estas instituciones deben merecer el respeto y reconocimiento de toda la ciudadanía mexicana, porque muchas veces los tachamos y señalamos de muchas palabras anti sonantes pero cuando necesitamos de ellos ahí estarán para servir.

Ser miembro de las fuerzas armadas de nuestro país, no es algo fácil, ya que todos aquellos que quieran servir a la nación deben cumplir con ciertos requisitos fundamentales como el de ser mexicano de nacimiento sin adquirir otra nacionalidad debido a que en esta profesión debes de entregar cuerpo y alma para servir a tu país y hasta dar la vida por la nación, otro de los requisitos que se debe considerar importante es que todo aspirante a ser miembro del Ejército, debe cumplir con las aptitudes necesarias como estatura, edad, pero sobre todo acreditar los exámenes tanto médico, físico y psicológico para el desempeño de sus funciones, el uso de las armas y demás actividades realizadas por los “militares.”

Las fuerzas armadas de nuestro país como todas las instituciones tienen un organigrama, es decir, cargos jerárquicos en los cuales el Presidente de la República tiene el mando supremo, de ahí se desprenden los demás cargos, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea mexicanos:

Artículo 10. El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos conforman una organización que realiza sus operaciones mediante una estructura jerárquica que comprende los siguientes niveles de mando:

- I- Mando supremo;
- II- Alto mando;
- III- Mandos Superiores; y
- IV- Mandos de Unidades.

Sin distinción de género, los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos podrán acceder a todos los niveles de mando, incluyendo a los órganos del Alto Mando del Ejército y la Fuerza Aérea.

#### **1.3.3.1 Ubicación y distribución del Ejército en el país.**

El ejército mexicano, para realizar adecuadamente sus funciones, se encuentra distribuido en todo el país, con la finalidad de brindar atención a todos los habitantes, su división se basa en XII regiones militares actualmente, las cuales serán establecidas por la Secretaria de la Defensa Nacional en los Estados que ellos consideren conveniente, creando o suprimiendo las que sean necesarias, y estarán integradas por Zonas Militares en números variables; los que sean titulares de estas Regiones Militares serán propuestos por el Secretario de la Defensa Nacional con aprobación del Presidente de la República y una vez en su cargo podrán realizar toda clase de inspecciones en todas las zonas y dependencias que estén bajo su mando; de la misma manera se encuentra distribuido en 46 Zonas Militares las cuales serán establecidas en los lugares que la propia Secretaria de la Defensa Nacional considere importante, dichas zonas militares estarán bajo el mando de una Región Militar.

Es decir, las zonas militares estarán distribuidas en las XII regiones hay en todo el territorio nacional, al titular de la zona, se le denominará Comandante de zona, el cual será encargado de cumplir y hacer cumplir las leyes y ordenamientos militares a que están sujetos y a su vez cumpliendo con las disposiciones que dicten los comandantes de región militar, lo anterior podemos consultarlo en el Reglamento General de Regiones y Zonas Militares. A continuación observamos en la imagen la ubicación de las regiones y zonas militares en el país las cuales se encuentran marcadas con diferentes colores para poder ubicar los estados que integran cada una de las zonas, como se puede ver, cada región militar consta de

un número diferente de zonas e incluso de estados, ya que como lo mencionamos anteriormente, la Secretaria de la Defensa Nacional puede establecer las zonas y regiones que crea necesarias en todo el territorio nacional.



## REGIONES Y ZONAS MILITARES EN MEXICO



7

En el Estado de México se encuentra establecida la zona militar número 22, perteneciente a la región militar número uno, la cual antes se ubicaba en avenida Tollocan esquina con avenida Juárez en la ciudad de Toluca, debido a que la urbanización iba incrementando, llegó a los alrededores de la zona militar, es por ello que las autoridades tanto estatales como federales tuvieron que reubicarla debido a que las zonas militares no deben estar cerca de la urbanización, entonces la que era zona militar la convirtieron en un amplio parque metropolitano del Bicentenario y la zona militar actual, la reubicaron con domicilio en carretera Toluca- Tenango kilómetro 19.5 paraje rancho Sanabria, Santa María Rayón,

<sup>7</sup> [Mapa de las Zonas Militares en México] Imagen obtenida de: [https://www.google.com.mx/search?q=mapa+de+las+zonas+militares+en+mexico&espv=2&biw=1600&bih=775&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0CAYQ\\_AUoAWoVChMIgN6UrYXmyAIVSjSmCh37sAN6#imgrc=m\\_LFcoQj5VxQVM%3A](https://www.google.com.mx/search?q=mapa+de+las+zonas+militares+en+mexico&espv=2&biw=1600&bih=775&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0CAYQ_AUoAWoVChMIgN6UrYXmyAIVSjSmCh37sAN6#imgrc=m_LFcoQj5VxQVM%3A). el día 28 de octubre del año 2015

México; la cual fue inaugurada “en fecha 16 de noviembre del año 2010 por el Gobernador del Estado de México Enrique Peña Nieto y el Secretario de la Defensa Nacional General Guillermo Galván, constando de 70 hectáreas de terreno, en el cual hay viviendas, escuelas como jardín de niños y primaria, enfermería, planta de tratamiento de aguas residuales, auditorio, áreas deportivas, helipuerto,”<sup>8</sup> entre otras; en ese entonces, quien quedo a cargo de dicha zona militar hasta el año 2014, fue el General de Brigada José Luis Sánchez León, comandante que tenía a su cargo el 102 batallón de infantería y actualmente el titular de esta zona militar es el General de Brigada Diplomado en Estado Mayor José Ricardo Bárcena Rosiles.

Las zonas militares a su vez se encuentran divididas en sectores, los cuales dentro de la búsqueda no fue posible encontrar, pero como ejemplos aquí en el estado de México podemos localizar un sector ubicado en el municipio de Ixtapan de la Sal, otro sector ubicado en el municipio de Tejupilco, esto para brindar un mejor servicio a la ciudadanía, lamentablemente no se cuenta con el dato exacto de cuantos sectores militares existen ni siquiera en el estado de México pero hay que aclarar que la Secretaria de la Defensa Nacional puede establecerlas en los lugares que ellos consideren necesario.

---

<sup>8</sup> “Inauguran 22 Zona Militar reubicada”, ULTRANOTICIAS (Paola Caballero) recupero de: <http://www.ultra.com.mx/noticias/estado-de-mexico/Local/11605-inauguran-22-zona-militar-reubicada.html>. El día 23 de noviembre de 2014

## CAPÍTULO II

### MARCO CONCEPTUAL

#### 2.1 CONCEPTUALIZACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN DIFERENTES PERSPECTIVAS.

Los derechos humanos es un tema que se encuentra de moda en México debido a que todas las autoridades quieren ejercer, pero en ocasiones no se conoce cuáles son o que autoridad es la encargada de velar por su debido cumplimiento, en ese sentido, es necesario realizar una conceptualización en primer término sobre ¿Qué son los Derechos Humanos? Para ello se va a citar a Luis Ernesto Arévalo Álvarez, que separa a los Derechos Humanos en dos sentidos: objetivo y subjetivo.

“Los Derechos Humanos, en el sentido objetivo, son normas de derecho público constitucional, es decir, de la más alta jerarquía jurídica, que protegen ciertos bienes jurídicos fundamentales que se consideran inherentes a la personalidad humana y cuya identificación y precisión son producto histórico del desarrollo de la conciencia humana y la organización social...

...En el sentido subjetivo, los derechos humanos son las facultades que esta clase de normas otorgan a los titulares para que exijan de los obligados el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.”<sup>9</sup>

De lo anterior se establece que los derechos humanos en sentido objetivo, de acuerdo a lo mencionado por Arévalo Álvarez, son aquellas disposiciones que se encuentran establecidas en un ordenamiento legal, por ejemplo en este caso, podemos mencionar de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que es nuestro máximo ordenamiento legal y en ella se encuentran establecidos los derechos humanos de los que vamos a gozar todas las personas que habiten dentro del territorio mexicano sin importar nacionalidad, profesión,

---

<sup>9</sup>Arévalo Álvarez, Luis Ernesto (2001). El concepto jurídico y la génesis de los derechos humanos. 2ª edición. Lupus Magister. Universidad Iberoamericana de Puebla y Universidad Iberoamericana de la Ciudad de México. P. 57

color de piel, sexo y demás características establecidas en el artículo primero constitucional, pero no solamente se puede gozar de los derechos establecidos en nuestro máximo ordenamiento legal, sino también de los reconocidos por los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, es decir, todos los tratados internacionales celebrados en los que México sea parte, las autoridades serán encargadas de dar validación a los derechos establecidos en dicho tratado. Por último cabe señalar que los derechos humanos en sentido objetivo son aquellos que podemos encontrar en todo ordenamiento, desde la constitución y los tratados internacionales, hasta las leyes locales y reglamentos.

Por otra parte, estos derechos en sentido objetivo son los que obligan al Estado a brindar el cumplimiento de ellos, por ejemplo el derecho a la educación, el Estado tiene que proveer los recursos necesarios para que todos los habitantes del país, puedan recibir como mínimo, la educación básica, que es primaria, secundaria y hoy en día hasta la preparatoria, estipulado en el artículo tres de nuestra carta magna; otro ejemplo de derecho estipulado en la constitución y que por tanto es derecho objetivo, es el derecho a poseer armas de fuego en tu domicilio, siempre y cuando respetes lo establecido en las leyes de esa materia; estos ejemplos son mencionados únicamente con el fin de dejar en claro cuáles son los derechos en sentido objetivo.

Ahora bien, de los derechos humanos en sentido subjetivo, se considera que son aquellos derechos que la persona puede gozar por su simple naturaleza, es decir, por el simple hecho de ser humano vas a gozar de ellos, por ejemplo, el derecho a la vida, a la seguridad y en general a todos los que van ligados a la persona, retomando el derecho a la seguridad, (pública) porque hay que aclarar que existe la seguridad social, pero ese es otro tema que no pertenece a este trabajo de investigación, lo que nos compete es el derecho a la seguridad pública, aunque Luis Ernesto Arévalo Álvarez lo establece como un derecho subjetivo, al igual que la vida, entre otros, son derechos que el estado se encuentra obligado a satisfacer ya que la persona lo adquiere en el momento en que nace, pero por si solo no tiene las posibilidades de salvaguardar esos derechos y hablando de posibilidades

no es de referirse a recursos económicos, sino de normas u ordenamientos que sancionen a esas personas que causan algún daño tanto físico como mental e incluso patrimonial a otros y el encargado de la creación, modificación o derogación de estas normas es el estado, por tanto, a él le corresponde la obligación de brindarnos esa seguridad, aunque muchas veces no alcanza a satisfacer las necesidades del pueblo como lo podemos ver hoy en día con la situación de inseguridad que está viviendo el país por culpa del narcotráfico, secuestros, y demás delitos que son perseguidos de manera oficiosa y que causan perjuicio a la sociedad, trayendo consigo la inseguridad que parece ser un tema de moda.

### **2.1.1- Derechos Humanos Fundamentales.**

Es importante hacer mención de la clasificación que Luis Ernesto Arévalo establece en cuanto a los derechos humanos fundamentales, los clasifica en tres:

- I- Derechos individuales.
- II- Derechos sociales.
- III- Derechos de los estados y naciones.

Respecto a los derechos individuales fundamentales, establece:

“son aquellas normas que garantizan a los seres humanos, en cuanto individuos, el goce de los bienes jurídicos básicos de la persona humana, esto es la vida, la libertad, la igualdad, la propiedad y la seguridad.<sup>10</sup>

Como ya se mencionó anteriormente, estos derechos son inherentes al hombre por el simple hecho de ser persona, son derechos que el estado debe tutelar para que exista esa paz social porque si una persona resulta afectada a alguno de estos derechos entre otros, el resultado será la alteración al entorno social con violencia y afectando a otras personas, es por ello que el estado en el ejercicio de sus funciones se ve obligado a garantizar la protección a los derechos humanos.

---

<sup>10</sup> Álvarez, L. E. (2001). El concepto jurídico y la genesis de los derechos humanos. En L. E. Álvarez, *El concepto jurídico y la genesis de los derechos humanos* (pág. 68). México: Lupus Magister. Op cit.

La siguiente clasificación que el autor hace mención, son los derechos sociales, económicos y culturales argumentando:

“Son todas aquellas normas fundamentales que ponen a cargo del estado la obligación de garantizar efectivamente a todos los habitantes el goce de... la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.”<sup>11</sup>

El derecho a la salud es uno de los principales derechos que el estado debe proporcionar, aunque existen varias instituciones públicas como el IMSS, ISSSTE, ISSEMyM, o ISEM se dice públicas pero relativamente porque son para un cierto grupo social, por ejemplo el ISSEMyM es el seguro para los trabajadores del estado de México y municipios, o el ISSSTE que es para los servidores públicos a nivel federal como Diputados Federales, Senadores, miembros del Poder Judicial de la Federación, y demás servidores pertenecientes a la administración federal. Por último, la tercera clasificación de los derechos humanos fundamentales que Arévalo hace es la de Los Derechos fundamentales de los Estados y las naciones, definiendo como:

“Son normas de derecho público internacional tendientes a garantizar el pleno ejercicio de la soberanía, independencia y autodeterminación de los pueblos, y son los siguientes: el derecho a la autodeterminación política, el derecho a la libre disposición de los recursos naturales, el derecho a escoger su propio sistema y ritmo de desarrollo, el derecho a desarrollar y conservar su propia cultura y el derecho a la paz.”<sup>12</sup>

Estos derechos, a pesar de que son atribuciones que los Estados tienen sobre decidir de qué manera va a velar por el desarrollo de ellos, más bien es su obligación garantizar la conservación y ejercicio de esos derechos sin descuidarlos ya que son esos instrumentos que hacen que un país sea diferente a los demás, ya que hacen que conserve su identidad, por ejemplo aquí en México, existe un

---

<sup>11</sup> Álvarez, L. E. (2001). El concepto jurídico y la genesis de los derechos humanos. En L. E. Álvarez, *El concepto jurídico y la genesis de los derechos humanos* (pág. 68). México: Lupus Magister.

<sup>12</sup> Op. Cit.

factor importante que identifica al país, es su historia, por los grandes museos y/o centros históricos que existen a lo largo de todo el territorio nacional y de los cuales el estado tiene que velar por su mantenimiento y conservación. Como se observa, cada país tiene las maneras de identificarse y como lo menciona Arévalo, son los factores antes mencionados los que se necesitan para lograr su identidad y podemos concluir que lo anterior son derechos del estado, pero para satisfacer esos derechos, se vuelven obligaciones.

### **2.1.2 Derechos Humanos de acuerdo a Alfonso Chávez López**

Por su parte, aborda un concepto muy general sobre derechos humanos diciendo que son aquellos que una persona posee por el simple hecho de ser humano, aunque este concepto es muy general aborda a diferentes autores como Peces-Barba, Maurice Cranston, Luis Sánchez Agesta, entre otros que a continuación se citarán para observar su punto de vista.

“Peces- Barba, define a los derechos humanos como la facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, su libertad, a la igualdad, a su participación política o social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte su desarrollo integral como persona...

Por su parte Maurice Cranston dice que la persona humana tiene derechos por el hecho de ser un todo, la dueña de sí misma y de sus actos y la cual, en consecuencia, no es meramente un medio para lograr un fin, sino un fin de por sí, un fin que tiene que ser tratado como tal...

Mientras que Luis Sánchez Agesta considera los derechos humanos como el núcleo esencial e inviolable de los derechos, derivados de la misma naturaleza del hombre que nadie ni nada debe cohibir y que el estado debe ayudar

prestando las condiciones necesarias para su realización...”<sup>13</sup>

Retomando estas definiciones, se observa que los tres autores mencionan diferentes elementos como Barba, menciona que es la protección a la persona por parte de la norma, Cranston establece que son la propia naturaleza de la persona por ser un todo y Agesta los considera como el núcleo esencial de los derechos que nadie ni nada debe cohibir; en ese sentido se observa que los tres autores citados coinciden con que son derechos atribuidos al hombre por su propia naturaleza sin que se vea cohibido por ningún motivo y el estado velando en todo momento por prestar las condiciones necesarias para su realización y cumplimiento.

Desde el punto de vista personal, considero que los Derechos Humanos son aquellas atribuciones que se le reconocen a la persona por el simple hecho de ser humano abarcando desde aquellos que son inherentes al hombre hasta aquellos que necesitan ser palpables en un documento, en este caso los establecidos en los ordenamientos legales, y el estado velando por el debido reconocimiento de ellos brindando la debida protección para que las personas no se vean vulneradas en el ejercicio de sus Derechos.

### **2.1.3 Características de los Derechos Humanos.**

Ahora es necesario hacer mención de algunas de las características que identifican a los derechos humanos ya que como todos los ordenamientos cuentan con algunos aspectos que los caracterizan y en este caso se citará a Alfonso Chávez López<sup>14</sup> quien establece que 6 características y son:

Imprescriptibilidad, inalienabilidad, irrenunciabilidad, inviolabilidad, universalidad y efectividad.

---

<sup>13</sup>Chávez López, Alfonso, (2005). Los derechos humanos, el ombudsman y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Universidad Autónoma del Estado de México. Pp. 23 y 24

<sup>14</sup> Op. Cit.



- Imprescriptibilidad, se refiere a que nunca van a caducar esos derechos, es decir, con el paso del tiempo nunca se van a perder esos derechos.
- Inalienabilidad, quiere decir que no se pueden transferir a otra persona, es decir, cada persona tiene el goce de los derechos humanos y no puede pasarlos a otro.
- Irrenunciabilidad, es decir, que tú como persona no puedes renunciar a ellos en ningún momento.
- Inviolabilidad, ninguna persona se puede ver afectada en sus derechos debido a que son absolutos.
- Universalidad, quiere decir que todas las personas pueden gozar de ellos por el simple hecho de pertenecer al género humano.
- Efectividad, es decir, no es suficiente que se haga el reconocimiento de estos derechos, sino que es una exigencia que se debe realizar para hacerlos cumplir.

Tal vez existan muchas otras características pero aquí lo importante es resaltar la universalidad, ya que con esta característica se da pauta para que todas las personas que habitamos en el país, podamos gozar de los derechos humanos, aunque es necesario aclarar que todas son complementarias, ya que una con otra se van fortaleciendo para que exista esa fortaleza a la hora de su aplicación. Lo podemos observar en el artículo primero de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo primero que establece:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”

En este párrafo primero, del artículo citado da cuenta que existe la universalidad de los derechos humanos, ya que son reconocidos a todas las personas aunque

no sean mexicanos, por el simple hecho de poner los pies en territorio mexicano, los derechos humanos inherentes al humano serán reconocidos en todo momento y las autoridades siempre velarán por su cumplimiento, de la misma manera son reconocidas las demás características de los derechos humanos que se mencionaron anteriormente.

Derivado de lo anterior, los derechos humanos son aquellos instrumentos que son hechos valer por nuestra constitución, y para que quede con mayor claridad, hay que conceptualizar ¿Qué es la Constitución Política? La constitución política, también conocida como carta magna, es nuestra máxima ley, “es la norma jurídica suprema positiva que rige la organización de un estado, estableciendo: la autoridad, la forma de ejercicio de esa autoridad, los límites de los órganos públicos, defendiendo los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos y garantizando la libertad política y civil del individuo.”<sup>15</sup>

De acuerdo a la definición anterior se observa que la constitución política de un Estado, en este caso el estado mexicano, es el máximo ordenamiento legal que existe en el país y de ahí se desprenden todas las demás leyes secundarias que sirven para que haya un bienestar social en toda la población, cabe destacar que en nuestro caso (en México) se ha ido transformando de cierta manera nuestra constitución ya que debe ir de acuerdo con el avance de la sociedad para que tenga validez dentro de esta, es decir, para que una constitución pueda ser eficaz en un estado, debe adaptarse a lo que está viviendo la sociedad y regular aquellas conductas que van en contra del bien común y/o la paz social para que se dé la existencia de estos valores.

## **2.2 Derecho militar.**

Un elemento importante que debemos definir, es el derecho militar, ya que de ahí surge nuestro tema de investigación, como ya se mencionó, este trabajo se

---

<sup>15</sup> [Concepto de Constitución Política del Estado] información y análisis del concepto recuperado de: <http://jorgemachicado.blogspot.mx/2010/10/concepto-cpe.html>. El día 15 de diciembre del año 2015.

encuentra basado en aquellas personas que son encargadas de velar por el cumplimiento y protección de las personas, llamados militares o en general, las fuerzas armadas del país, es por ello que a continuación se definen algunos elementos indispensables para el entendimiento del presente trabajo.

**“Derecho Militar:** Es el conjunto de normas legales que rigen la organización, funcionamiento y desarrollo de las fuerzas armadas de un País, en tiempo de paz o de guerra. También es la ciencia jurídica castrense en su grave e importante obra de doctrina de todos los tiempos, la nacional de cada país y la internacional, a través de la copiosa publicación de trabajos (libros, artículos, etc.), así como la celebración de congresos, simposio, etc., que en ocasiones dan como resultado la legislación nacional y los tratados bilaterales o multilaterales en lo internacional.<sup>16</sup>

Como se observa en la definición anterior, el Derecho Militar es aquel conjunto de sistemas que van a regular la organización de los miembros de las fuerzas armadas, ya que como se mencionó en el capítulo primero, estas instituciones tienen una forma de regir sus actividades muy rígida, es decir, se basan solamente en lo que se encuentra establecido y permitido por la ley comprendiendo dentro de esta a todos los ordenamientos que los rigen como reglamentos, decretos y demás disposiciones aplicables en esta materia. Es necesario realizar la aclaración de las definiciones establecidas como derecho militar y derecho castrense, en este trabajo de investigación se considera que las dos concepciones significan lo mismo debido a que son aquellas disposiciones que rigen a los miembros de las fuerzas armadas, es por ello que para que sea aclarado este punto las vamos a definir con el mismo significado.

Ahora bien, debemos identificar y definir a las personas que se están mencionando como protectores de los mexicanos en cuanto al reconocimiento de los derechos humanos, ellos son los **Militares**, y la SEDENA establece: “La educación militar es un proceso de transformación física, mental y cultural, de

---

<sup>16</sup> [LECTURA 2: EL DERECHO MILITAR] información recuperada de la página:

[http://www.ceaamer.edu.mx/new/der9/ts/Modulo5\\_2.pdf](http://www.ceaamer.edu.mx/new/der9/ts/Modulo5_2.pdf) el día 07 de enero del año 2016



### 2.3 El fuero militar.

Las fuerzas armadas de nuestro país, son instituciones con una estructura tanto física como personal tan completa que cuenta con todos los servicios que pudiera haber en una ciudad, cuentan con médicos, escuelas, espacios recreativos, espacios culturales, científicos, etc., también es necesario resaltar que tiene sus propios juzgadores, en general, sus propias instituciones jurídicas para el funcionamiento de ellas, de la misma manera cuenta con su propio código de justicia militar, que es el ordenamiento con el que se rigen, cuenta con tribunales, jueces, ejecutores de sentencias entre otros; los tribunales de justicia militar son los encargados de juzgar a los militares por realizar un hecho que valla en contra de sus códigos, cuentan con sus propios Ministerio Público, denominado “Ministerio Público Militar” que es el investigador de los delitos cometidos por los militares, así como también se cuenta con los ejecutores de sentencia que son los encargados de hacer valer las resoluciones emitidas por los jueces.

El fuero militar es aquella jurisdicción o potestad que tienen esas personas que son miembros activos de las fuerzas armadas o que en algún momento sirvieron al país, es decir, militares ya retirados e inclusive sus esposas e hijos, para ser juzgados por sus leyes y sus propias autoridades (las que se mencionaron anteriormente). Esta jurisdicción de los militares fue creada en el siglo XIX aunque es necesario resaltar que durante todo ese siglo se fue modificando y actualizando hasta que llego a ser el que ahora se conoce, el cual, establece que los militares cuando cometen un delito o una falta a su Código de Justicia, no van a ser juzgados por el fuero civil, sino por el tribunal militar, inclusive aunque haya sido un delito cometido en contra de civiles. Esta potestad que tienen conferida, en muchas ocasiones puede causar impunidad, ya que los militares podrían cometer abusos de autoridad en las actividades que realizan, por ejemplo si se encuentran en un enfrentamiento armado, obviamente por la preparación que tienen para el uso y manejo de las armas, van a ser superiores a sus contrarios y

---

[6zh1IBDBaiWkeKvqKonnDGI%3D&ved=0ahUKEwiztJTswpjKAhUKMyYKHxoNA4IQyjclLQ&ei=JcIOVvONoormmAH6moyQCA#imgrc=qHyUWOWQ\\_g7ZM%3A&usg=\\_\\_qS-6zh1IBDBaiWkeKvqKonnDGI%3D](https://www.gob.pe/portal/6zh1IBDBaiWkeKvqKonnDGI%3D&ved=0ahUKEwiztJTswpjKAhUKMyYKHxoNA4IQyjclLQ&ei=JcIOVvONoormmAH6moyQCA#imgrc=qHyUWOWQ_g7ZM%3A&usg=__qS-6zh1IBDBaiWkeKvqKonnDGI%3D)

al atacar en defensa propia pueden provocar que se note como si hubiese sido una masacre, tal vez perjudicando a más personas de las que estaban involucradas en el enfrentamiento, este tema es tan debatido por las personas debido a que muchos no están de acuerdo con que los militares hagan uso de la fuerza en el ejercicio de sus funciones pero también hay que ver donde quedan los derechos de los militares, principalmente el derecho a la vida, a ser inocente hasta que se demuestre lo contrario, derivado de lo establecido en la fracción V del apartado A) del artículo 20 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: “La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora (...). Las partes tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa, respectivamente;”. Como se observa en este apartado, se quedan en estado de indefensión los militares porque no les dan oportunidad de defenderse como cualquier otro civil, entonces se les está violentando el artículo anteriormente mencionado, tal y como se demuestra hoy en día con las actuaciones de los militares en contra de los civiles que en su mayoría se dedican a cometer delitos establecidos en el Código Penal Federal; de ahí, surge el presente trabajo de investigación, porque antes de ser militares, son seres humanos y por este simple hecho también tienen el privilegio de gozar del reconocimiento y protección de las instituciones garantes de Derechos Humanos, aunque hay que resaltar que los militares son parte de esta institución ya que deben brindar la protección a los derechos de las personas como es el derecho a la vida, a la seguridad, etc.,

### **CAPÍTULO III**

#### **HISTORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO.**

“Los derechos humanos son producto de la historia misma de la humanidad, y tal como se entienden hoy en día, se debe aceptar que son resultado de las diferentes tradiciones, del pensamiento filosófico-jurídico, del cristianismo, de la idea de Derecho Natural, de la pugna individuo-autoridad, así como de procedimientos para limitar o controlar los abusos del poder, de las aportaciones del Estado de Derecho sujeto al imperio de la ley, de las tendencias contemporáneas a formas de estados supranacionales y a la creación de

organizaciones internacionales, entre otros; lo cierto es que la sociedad ha evolucionado con ellos.”<sup>19</sup>

Como establece el párrafo anterior, al hacer mención de derechos humanos es equiparar el tema con la historia del hombre en general, ya que para desenvolverse en sociedad, es necesario que haya ese respeto y reconocimiento de los derechos hacia los demás, ya que “Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”<sup>20</sup>, aunque esta frase es relativamente nueva en comparación con los orígenes de la persona y los derechos, la podemos relacionar con la historia debido a que en todo momento deben existir esos valores fundamentales para que se dé el reconocimiento de los derechos humanos, tal vez para que se logre el reconocimiento de esos derechos, las personas o los países hayan tenido que pasar por fuertes enfrentamientos armados, como es México, entre otros países que tuvieron que levantarse en armas para lograr un bienestar social y de esta manera obtener tal reconocimiento.

Quizá resulta abstracto el por qué se va a analizar la historia de los derechos humanos solamente en México, ya que existe mucho más historia en otros países y principalmente en los de Europa que es donde tienen sus orígenes y en épocas muy antiguas como la antigua Grecia, el Cristianismo, etcétera. Aunque es muy importante conocer sobre ese tema, en este trabajo de investigación solo se va a conocer sobre la historia de los derechos humanos en nuestro país para poder aterrizarlo al reconocimiento de los derechos humanos en los militares, que más adelante se hará mención.

### **3.1 Los Derechos Humanos en las constituciones mexicanas.**

Para tocar este tema, es necesario ubicarnos en la época de la independencia, ya que fue hasta ese entonces cuando los Mexicanos decidieron luchar por sus derechos debido a que en ningún momento eran reconocidos, los trataban como esclavos y no podían gozar de ningún privilegio, tal vez los derechos humanos siempre han existido como ya se mencionó, pero es necesario aclarar que en la antigüedad no se contaba con esa protección por parte de instituciones encargadas de hacer valer los mismos, solamente eran reconocidos hacia un número determinado de personas y a la gran mayoría que eran los esclavos no se

---

<sup>19</sup>Chávez López, Alfonso. (2005). Los derechos humanos, el ombudsman y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Universidad Autónoma del Estado de México. P. 27

<sup>20</sup>Benito Juárez García (Benemérito de las Américas). Esta frase fue enunciada el 15 de julio de 1867 en la Ciudad de México tras el derrocamiento del segundo imperio Mexicano.

les reconocían, aunque cabe mencionar que en tiempo de la conquista, los españoles daban órdenes a los que habían llegado a la Nueva España de que no se trataran como esclavos pero nunca fueron acatadas esas órdenes. Uno de los principales antecedentes que se tiene de México, es el bando que promulgó Don Miguel Hidalgo y Costilla en Guadalajara el día 6 de diciembre de 1810, en la declaración uno, que a la letra dice:

“Que todos los dueños de esclavos deberán darles libertad dentro del término de 10 días, so pena de muerte la que se les aplicará por trasgresión de este artículo.” (López, 2005). Como lo establece el autor, este pudo ser uno de los principales antecedentes en México para el reconocimiento de los derechos humanos en México y como principal paso, la abolición de la esclavitud y regresando esa libertad a los mexicanos. Otro antecedente muy importante fue la constitución de Cádiz, considerada como la primera constitución monárquica de la Nueva España que tuvo vigencia hasta el año de 1821, suprimiendo las desigualdades entre criollos, mestizos e indios.

El 14 de septiembre de 1813, Don José María Morelos y Pavón convocó a un congreso instalado en la ciudad de Chilpancingo, en la sesión inaugural se dio lectura a los “Sentimientos de la Nación”, documento que constaba de 23 puntos preparados por Morelos para la constitución, estableciendo que la esclavitud se proscribía para siempre así como la distinción de clases sociales, también se establece el derecho a la propiedad y el derecho al respeto a la integridad corporal, es decir, eliminando la tortura.<sup>21</sup>

Posteriormente, el 22 de octubre de 1814 en la constitución de Apatzingán se establece a la religión católica como la única religión que debe profesarse pero además de esto, establece los principios de igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos, aunque es necesario resaltar que en esa época solamente eran reconocidos como ciudadanos los hombres, porque las mujeres aun no adquirirían el reconocimiento de esos derechos como ciudadanos.

En el año de 1824, después de consumar la independencia de México, se crea el primer instrumento político estableciendo las facultades del congreso general, estableciendo en su fracción III:

“Proteger y arreglar la libertad política de imprenta de modo que jamás se pueda suspender su ejercicio, y mucho menos

---

<sup>21</sup>Chávez López, Alfonso. (2005). Los derechos humanos, el ombudsman y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Universidad Autónoma del Estado de México. Pp. 43-47. Lo referente al estudio del texto de las diferentes constituciones o documentos creados.



abolirse, en ninguno de los estados ni territorios de la federación.”

De esta manera se podría decir que es el momento en el que nace el estado propiamente, comprendiendo al estado como país, pero en 1836, es decir, doce años después se desconoce la constitución del 24 y se establecen las siete leyes, documento en el que se establecen los derechos y obligaciones de los mexicanos y se agrega a los derechos antes mencionados, el derecho de libertad de tránsito dentro del territorio nacional, estableciendo que los mexicanos pueden transitar libremente por todo el país sin impedimento alguno; más tarde, en el año de 1843 se establece un capítulo en el que se mencionan las garantías del gobernado, contemplando también los derechos y obligaciones de los mexicanos, como podemos ver, en esta época, ya se pretendía establecer un modelo de constitución que velara por el cuidado de los derechos humanos, aunque todavía no era perfeccionada, aunado a ello, en el acta constitutiva, creada en el año 1847 se logra un avance histórico, ya que se reconoce el derecho a votar, así como el derecho de petición, de este modo los ciudadanos podrían elegir a sus gobernantes y de la misma manera se establece la suspensión de los derechos del ciudadano, es decir, a parte de las atribuciones brindadas por la constitución, establece las restricciones a las que puede ser acreedor el ciudadano por cometer ciertas conductas.

Para el año de 1857 se crea nuevamente la constitución política con reformas relativamente modernas, ya que establece en sus primeros 29 artículos los derechos humanos que este documento reconoce, ya que fue creado tal documento con mayor sentido encaminado a la dignidad humana, además la autoridad ya era obligada a hacer valer esos derechos, es decir, reconocerlos como el objeto principal de las instituciones sociales, es entonces cuando se supone que se debería terminar ese despotismo de las autoridades a la hora de brindar atención a los ciudadanos pero tal vez eso nunca termine debido a que muchas personas que están en el poder abusan de ese autoritarismo, pero no todo era bueno, ya que se estableció el liberalismo económico, permitiendo que cada persona adquiriera lo que sus posibilidades le permitían, llevando consigo a que los pobres no tuvieran la posibilidad de hacer crecer su patrimonio y los ricos realizaran un acaparamiento de todos los bienes.

Ahora llegamos a la constitución de 1917, caracterizada por ser el documento con el que concluye la revolución mexicana, firmada por Venustiano Carranza con sus propios ideales revolucionarios, estableciendo el derecho a la educación en su artículo 3, el derecho a elegir la profesión u oficio que la persona considere conveniente (artículo 4), establece también el derecho a la propiedad en su

artículo 27, así como también el derecho laboral, estableciendo que la jornada máxima de trabajo sería de 8 horas y también estableciendo el derecho de profesar la religión que cada quien quiera, prohibiendo leyes que establezcan la inclinación hacia una sola religión.

“Esta fue la primera constitución en el mundo que incorpora estos derechos en su texto...

...La constitución política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 se caracteriza por ser una ley estricta y rígida, es decir, que la voluntad soberana de la que emanó estableció en ella las reglas de su organización y de sus funciones colectivas de modo expreso y categórico, asentando al efecto los postulados necesarios para ello, previendo así la forma en que puede ser reformada la propia constitución, creando un órgano especial para ello y teniendo un proceso diferente al de las leyes secundarias.” (López, 2005)

Como se observa en la cita anterior, la constitución de nuestro país, es un modelo a seguir, ya que contiene los derechos humanos que toda persona debe gozar por su propia naturaleza y por el reconocimiento de la ley porque anteriormente se hizo esa aclaración que los derechos humanos subjetivos son aquellos que pertenecen al hombre por propia naturaleza y los derechos humanos objetivos que son los establecidos en un ordenamiento legal para su reconocimiento y aunque también son indispensables para conseguir el bienestar social, si no son reconocidos por la ley, no existirían, podemos ver como ejemplo el derecho a la libertad, porque es un derecho inherente al hombre pero anteriormente no era reconocido ese derecho y existía la esclavitud, con ello, tal pareciera que los hombres eran una cosa y que se podía hacer con ellos lo que querían. Este documento estableció los derechos humanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos denominados como garantías individuales ya que eran disposiciones que se encontraban establecidas dentro del ordenamiento legal y todas las personas que habitaban en el territorio nacional podrían gozar de ellas.

### **3.2 La Reforma de 2011**

Con fecha 10 de junio del año 2011, se realizó una reforma a nuestro máximo ordenamiento legal en materia de derechos humanos, ya que anteriormente en nuestra constitución existían faltas de derechos hacia las personas, en esta reforma se la cambia la denominación a los artículos del uno al veintinueve ya que se mencionó anteriormente, eran denominados como garantías individuales y con la reforma se cambió la denominación a derechos humanos, ya que tenían que ser reconocidos en todo momento por el simple hecho de pertenecer al género humano. Por otra parte también se fomenta el respeto y reconocimiento a los

derechos humanos establecidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, es decir, si un derecho humano no se encuentra establecido en la constitución mexicana y si se encuentra en algún tratado internacional en el que estado mexicano haya sido parte, automáticamente se va a reconocer ese derecho.

A continuación se presenta un cuadro comparativo en el que podemos observar la diferencia de los artículos que ahora hacen mayor énfasis en el ejercicio y reconocimiento de los derechos humanos con la reforma y antes de ella no existían esos preceptos (marcando con letras negritas las palabras que fueron agregadas al texto constitucional), situación que resulta benéfica para los mexicanos debido a que con esta reforma se trata de evitar que existan violaciones a los derechos humanos, aunque claro está que siempre seguirán existiendo.

## REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS<sup>22</sup>

TEXTO ANTERIOR	DECRETO DEL 10 DE JUNIO DE 2011
<p>Art. 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.</p>	<p>Art. 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos <b>todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.</b></p> <p><b>Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar,</b></p>

<sup>22</sup> [Cuadro comparativo, Reformas constitucionales en materia de derechos humanos] recuperado de <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/10Junio.html> el día 08 de diciembre del año 2015. Del cuadro comparativo se recupera solamente los artículos en los que se hace mayor énfasis en materia de derechos humanos.

Art. 15.- No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos por esta Constitución para el hombre y el ciudadano.

Art. 102.- párrafo 14

...La Comisión Nacional de los Derechos Humanos conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas.

**proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.**

Art. 15.- No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren **los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.**

Art. 102.- párrafo 14

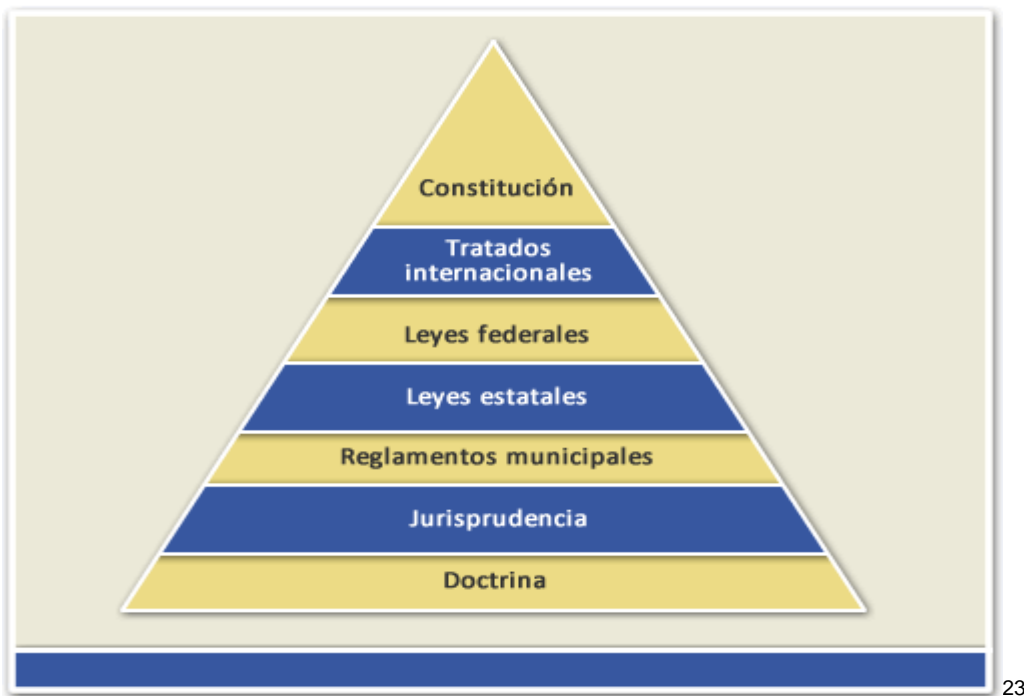
...La Comisión Nacional de los Derechos Humanos conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas.

**La Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el gobernador de un Estado, el Jefe**

**de Gobierno del Distrito Federal o  
las legislaturas de las entidades  
federativas.**

Como se observa, con esta reforma se logró un gran avance en materia de derechos humanos y su reconocimiento hacia los mexicanos ya que se vela por el reconocimiento de los derechos humanos hacia las personas en todo momento por parte de las autoridades en todas las materias, si estos principios se hicieran valer, en nuestro país dejarían de existir esos abusos de autoridad que día con día se observan, pero se deberían reconocer a todas las personas, porque tal parece que en nuestro país solamente se van a reconocer estos derechos a ciertas personas y principalmente a las personas que cometen delitos dejando en estado de vulnerabilidad a aquellas que supuestamente son protectoras de derechos. En cuanto a los tratados internacionales, es bueno que se les dé esa importancia tan grande en cuestión de derechos humanos y que se hagan reconocer a las personas cuando lo necesiten aunque no se encuentren establecidos en nuestra constitución aunque de cierta manera se pierde la supremacía constitucional establecida en la pirámide de Kelsen, que dice que la constitución es la que se encuentra por encima de todas las leyes y a la cual, todos los ordenamientos se deben apegar; lo bueno que se aprecia de esto es que siempre van a ser reconocidos los derechos humanos establecidos en los tratados internacionales para beneficio de las personas ya que si no fuera de ese modo, se podría interpretar de muchas maneras e incluso para perjudicar a las personas. A continuación se muestra la imagen de la pirámide de Kelsen para mostrar lo mencionado anteriormente referente a la supremacía constitucional:

### Pirámide de Kelsen.



23

Esta reforma trajo consigo un giro completo a lo que ya teníamos establecido ya que con ella se dio inicio a la época de la imposición de los derechos humanos

<sup>23</sup> [Pirámide de Kelsen] Recuperado de: [https://www.google.com.mx/search?q=piramide+de+kelsen&espv=2&biw=1600&bih=775&tbm=isch&imgil=NB67OMKZNPt4RM%253A%253BFf-NimOGLkLUm%253Bhttp%25253A%25252F%25252Fiusuniversalis.blogia.com%25252F2011%25252F022402-piramide-de-kelsen.php&source=iu&pf=m&fir=NB67OMKZNPt4RM%253A%252CFf-NimOGLkLUm%252C&usg=\\_wdl8HM8BKVxFI4XIGMaUk5KwL64%3D&ved=0ahUKEwju2L2d-MzJAhUKXD4KHS\\_SAvYQyjclJQ&ei=ICdnVu6-FYq4-QGvpluwDw#imgrc=BvojLABU8XHV8M%3A&usg=\\_wdl8HM8BKVxFI4XIGMaUk5KwL64%3D](https://www.google.com.mx/search?q=piramide+de+kelsen&espv=2&biw=1600&bih=775&tbm=isch&imgil=NB67OMKZNPt4RM%253A%253BFf-NimOGLkLUm%253Bhttp%25253A%25252F%25252Fiusuniversalis.blogia.com%25252F2011%25252F022402-piramide-de-kelsen.php&source=iu&pf=m&fir=NB67OMKZNPt4RM%253A%252CFf-NimOGLkLUm%252C&usg=_wdl8HM8BKVxFI4XIGMaUk5KwL64%3D&ved=0ahUKEwju2L2d-MzJAhUKXD4KHS_SAvYQyjclJQ&ei=ICdnVu6-FYq4-QGvpluwDw#imgrc=BvojLABU8XHV8M%3A&usg=_wdl8HM8BKVxFI4XIGMaUk5KwL64%3D) el día 08 de diciembre de 2015.

ante todo ordenamiento y ante todas las autoridades, aunque aún falta mucho por realizar, como una difusión universal de ello para que todas las personas establecidas en el territorio nacional puedan conocer de estos mecanismos de defensa que nuestra propia ley nos otorga, así como también se deben reconocer a todos por igual, a cualquier persona que podría verse vulnerada en sus derechos tanto los reconocidos por la constitución como los establecidos en los tratados internacionales que México es parte.

### **3.3 La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).**

La CNDH es un organismo público autónomo el cual se encarga de promover, proteger y divulgar los Derechos Humanos contenidos en diversos mecanismos jurídicos nacionales e internacionales

“Respecto de los antecedentes, el 13 de febrero de 1989, dentro de la Secretaría de Gobernación, se creó la Dirección General de Derechos Humanos. Un año más tarde, el 6 de junio de 1990 nació por decreto presidencial una institución denominada Comisión Nacional de Derechos Humanos, constituyéndose como un Organismo desconcentrado de dicha Secretaría. Posteriormente, mediante una reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992, se adicionó el apartado B del artículo 102, elevando a la CNDH a rango constitucional y bajo la naturaleza jurídica de un Organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dándose de esta forma el surgimiento del llamado Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos.

Finalmente, por medio de una reforma constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 1999, dicho Organismo Nacional se constituyó como una Institución con plena autonomía de gestión y presupuestaria, modificándose la denominación de Comisión Nacional de Derechos Humanos por la de Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Esta reforma constituye un gran avance en la función del Ombudsman en México, ya que le permite cumplir con su función de proteger y defender los Derechos Humanos de todos los mexicanos. Su actual titular es el Lic. Luis Raúl González Pérez.”

En el siguiente recuadro se muestran las personas que han sido Presidentes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los periodos en que han ocupado el honorable cargo cada uno de ellos.

NOMBRE	PERIODO
Dr. Jorge Carpizo	Del 6 de junio de 1990 al 4 de enero de 1993.
Lic. Jorge Madrazo	Del 14 de enero de 1993 al 26 de noviembre de 1996 (con un periodo de licencia de junio a diciembre de 1994).
Dra. Mireille Roccatti	Del 8 de enero de 1997 al 13 de noviembre de 1999.
Dr. José Luis Soberanes Fernández	16 de noviembre de 1999 al 15 de noviembre de 2009.
Dr. Raúl Plascencia Villanueva	16 de noviembre de 2009 al 15 de noviembre de 2014.
Lic. Luis Raúl González Pérez	16 de noviembre de 2014 a la fecha. (CNDH, ANTECEDENTES, 2018)

Es importante mencionar que de los presidentes que han participado en la Comisión, son dos los que han conocido del tema que se está tratando, como se mencionó anteriormente, el hecho fue el 30 de junio del año 2014 en ese entonces el ombudsman era el Doctor Raúl Plascencia Villanueva, el cual inmediatamente en el mes de octubre emitió la recomendación número 51/2014 sobre el caso Tlatlaya, aunque enseguida dejó el cargo en el mes de noviembre quedando el



Licenciado Luis Raúl González Pérez y es en esta persona en quien recayó la responsabilidad del acontecimiento.

La recomendación emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos rubricada con el número 51/2014 hace narración de los hechos de acuerdo a fuentes periodísticas, es decir, a través de las publicaciones que se hicieron en artículos informativos y periodísticos, además ahí se encuentran registrados todas las aportaciones que hicieron de la Procuraduría General de la República para realizar las investigaciones correspondientes; de esta manera se realizan las siguientes recomendaciones:

“RECOMENDACIONES A usted, señor general secretario de la Defensa Nacional: PRIMERA. Se giren instrucciones a quien corresponda, a efectos de que se proceda a la reparación del daño ocasionado a las víctimas indirectas, familiares de las personas que fueron privadas arbitrariamente de la vida el 30 de junio de 2014, en la que se incluya la indemnización respectiva, la atención médica y psicológica necesaria, y se considere el caso particular de cada una de las víctimas, con el fin de asegurarles otros servicios sociales o de asistencia requeridos, debiéndose remitir a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. SEGUNDA. Se giren instrucciones a quien corresponda, a efectos de que se proporcione a V23, V24 y V25, víctimas sobrevivientes de los hechos, la atención médica y psicológica que sea necesaria para reestablecer su salud física y mental, debiéndose remitir a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento. TERCERA. Se giren instrucciones a efectos de que los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional den cumplimiento estricto al Manual del Uso de la Fuerza, de aplicación común a las tres fuerzas armadas, absteniéndose de privar de la vida o atentar en contra de la integridad de personas rendidas, debiéndose informar a esta Institución sobre el cumplimiento de la misma. CUARTA. Se refuerce la capacitación que reciben los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, a efectos de que se intensifique el Programa Integral de Capacitación y Formación en Materia de Derechos humanos, y que el mismo se dirija tanto a los mandos medios y superiores, como a los elementos de tropa, procurando que su entrenamiento táctico y operativo incluya el respeto a los derechos humanos, y se generen indicadores de gestión para evaluar el impacto efectivo de la capacitación y en el cual participen de manera inmediata los elementos militares del 102/o Batallón de Infantería, enviando a este Organismo Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento. QUINTA. Se giren instrucciones a efectos de que se dé cumplimiento estricto al numeral 18.E del Manual del Uso de la Fuerza, de aplicación común a las tres fuerzas armadas, y los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional empleen de manera intensiva las cámaras fotográficas y de videograbación y de grabación de audio, para documentar los incidentes e interacciones con la población civil, y

sea posible contar con las evidencias de que la actuación del personal de las fuerzas armadas es respetuosa de derechos humanos, debiéndose informar a esta Institución sobre el cumplimiento de la misma. SEXTA. Gire instrucciones a quien corresponda para que el personal de esa institución se abstenga de participar en la alteración de las escenas de los hechos y/o se tergiverse la verdad histórica y jurídica de los mismos y sean capacitados respecto de la preservación de los indicios del delito, y una vez realizado lo anterior se remitan a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento. SÉPTIMA. Se colabore ampliamente con este Organismo Nacional en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este Organismo Nacional formule ante la Procuraduría General de la República, para que en el ámbito de su competencia se inicie la investigación que en derecho corresponda, por tratarse de servidores públicos cuya conducta motivó este pronunciamiento, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento. OCTAVA. Se colabore ampliamente en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este Organismo Nacional formule ante la Procuraduría General de Justicia Militar para que, en el ámbito de su competencia, se inicie la averiguación previa, que en derecho corresponda, por las responsabilidades que se pudieran desprender de la conducta que motivó este pronunciamiento, que incluya al personal presente en el lugar de los hechos y, una vez realizado lo anterior, se dé vista del resultado de esta investigación a la Procuraduría General de la República, debiéndose informar a esta institución sobre el cumplimiento de la misma NOVENA. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de la queja que promueva ante la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Área Mexicana, contra los militares que intervinieron en los hechos que se conocieron en este caso, y se remitan a esta Comisión Nacional las evidencias que les sean solicitadas, así como las constancias que acrediten su cumplimiento. DÉCIMA. Se colabore ampliamente con este Organismo Constitucional Autónomo, en el seguimiento e inscripción que se solicite al Registro Nacional de Víctimas, a efectos de que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, previsto en la Ley General de Víctimas, y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento. A usted, señor procurador general de la República: PRIMERA. Se tomen en cuenta las observaciones de esta recomendación para la debida integración de la averiguación previa 3 y se realicen las acciones correspondientes para que se esclarezcan los hechos materia de la presente recomendación, a fin de que las víctimas indirectas tengan acceso pleno a la justicia, y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento. SEGUNDA. Gire sus instrucciones para que se aceleren las diligencias para realizar una pronta consignación dentro de la averiguación previa 3, respecto de los autores del delito de homicidio, asimismo se continúe indagando la responsabilidad de los militares que estuvieron presentes en el lugar de los hechos, y se remitan las

constancias que acrediten su cumplimiento. TERCERA. Se reconozca el carácter de ofendidos del delito a los familiares de las personas fallecidas el 30 de junio de 2014, otorgándoles la protección y asistencia integral que les corresponde en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Víctimas, y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento. CUARTA. En atención a las violaciones a derechos humanos detectadas en agravio de V23 y V24 por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, lo cual ha trascendido a su situación jurídica actual, se giren instrucciones a efecto de que se haga valer dicha circunstancia en la causa penal y pueda ser tomado en cuenta por el juez de Distrito. QUINTA. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de la queja que este organismo público promueva ante Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, en contra de los servidores públicos Federales que intervinieron en los hechos, y se remitan a este Organismo Nacional las evidencias que les sean solicitadas, así como las constancias que acrediten su cumplimiento. A usted, señor gobernador del estado de México: PRIMERA. Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se proceda a la reparación del daño ocasionado SEGUNDA. Girar instrucciones a efecto de que el personal ministerial a su cargo, realice sus investigaciones a partir de métodos y técnicas científicas y respetuosas de derechos humanos, y de obligar a las personas que están siendo objeto de una investigación de declarar contra su voluntad, debiéndose informar a esta institución sobre el cumplimiento de la misma. TERCERA. Gire instrucciones a quien corresponda, a fin de que se proporcione a los peritos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, cursos de capacitación en materia de criminalística con el objeto de que, al inspeccionar el lugar de los hechos lo hagan de manera exhaustiva y para que realicen diligencias precisas y detalladas que permitan llegar a la verdad histórica con respecto a los hechos investigados, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias respectivas. CUARTA. Se instruya a quien corresponda a fin de que se le imparta al personal ministerial cursos de capacitación relativos a la inspección que deben realizar en el lugar de los hechos, a fin de que se alleguen de todos los elementos necesarios para llevar a cabo una investigación diligente y exhaustiva, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias respectivas. QUINTA. Gire instrucciones a quien corresponda a fin de que se le imparta al personal ministerial cursos de capacitación en materia de derechos humanos a fin de que se actúe con apego a los mismos, y realizado lo anterior, remita a esta Comisión Nacional las constancias respectivas. SEXTA. Se colabore ampliamente con este Organismo Nacional en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este Organismo Nacional formule ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para que se determine la responsabilidad penal que tuvieron los servidores públicos adscritos a la Fiscalía Regional de Tejupilco y la Fiscalía de Asuntos Especiales, especialmente a aquellos que

ejecutaron, ordenaron o toleraron las acciones u omisiones descritas en la presente recomendación, debiéndose informar a esta institución sobre el cumplimiento de la misma. SÉPTIMA. Se colabore ampliamente con este organismo nacional, en el trámite de la queja que este organismo presente ante la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, para que se determine la responsabilidad administrativa en la que incurrieron los servidores públicos adscritos a la Fiscalía Regional de Tejupilco y la Fiscalía de Asuntos Especiales, especialmente a aquellos que ejecutaron, ordenaron o toleraron las acciones y omisiones incluidas en esta recomendación, debiéndose informar a esta institución sobre el cumplimiento de la misma. OCTAVA. Se colabore ampliamente con este organismo constitucional autónomo, en el seguimiento e inscripción que se solicite al Registro Nacional de Víctimas, a efecto de que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, previsto en la Ley General de Víctimas, y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento. 396. La presente recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener, en términos de lo que establece el artículo 1, párrafo tercero, constitucional, la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate. 397. De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, les solicito a ustedes que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, sea informada dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación. 398. Igualmente, con apoyo en el mismo fundamento jurídico, les solicito que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma. 399. Cuando las recomendaciones no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública, precisamente, esa circunstancia y, con fundamento en los artículos 102, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción X y 46, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, podrá solicitar al Senado de la República o en sus recesos a la Comisión Permanente de esa Soberanía, o a las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, su comparecencia, a efectos de que expliquen el motivo de su negativa” (CNDH, 2018).

Como se puede observar en la recomendación hacia el secretario de la defensa nacional, se le pide que haga mucho hincapié en que los miembros de las fuerzas armadas velen en todo momento por el respeto a los derechos humanos de las personas, de la misma manera se haga la reparación del daño hacia los familiares de las víctimas y de los sobrevivientes, de la misma forma se pide que hagan cumplimiento exacto de lo que establecen sus leyes y reglamentos para el ejercicio de sus funciones; y por último se pide investigar cuales fueron las causas y quienes fueron los implicados para realizar el castigo pertinente por ser servidores públicos.

Posteriormente se hace la recomendación al señor Procurador General de la República, a través de la cual le pide que ayude a realizar las investigaciones necesarias para que se esclarezcan los hechos y se haga justicia reconociendo como ofendidos a los familiares de las víctimas que perdieron la vida en aquel acontecimiento.

Y por último la Comisión Nacional de los Derechos Humanos hace un llamado al entonces gobernador del estado de México Dr. Eruviel Ávila Villegas para que realice la reparación del daño respecto a la supuesta intimidación realizada a las víctimas sobrevivientes por parte de los servidores públicos adscritos a la Fiscalía Regional de Tejupilco.

Como se puede observar, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en todo momento hace referencia que las autoridades tanto estatales como federales que intervinieron en este acontecimiento, actuaron de mala fe, tratando siempre de violar los derechos humanos de las personas que se encontraban dentro de la bodega, sin importar que hayan sido gente que se dedicaba a la delincuencia organizada. Es por ello que el presente trabajo de investigación va en contra de las decisiones que buscan sancionar el actuar de los miembros de las fuerzas armadas, ya que si ellos se encuentran en las calles es porque la sociedad mexicana los necesita para que velen por nuestra seguridad.

## CAPITULO IV

### LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS FUERZAS ARMADAS EN MÉXICO: UN ANÁLISIS DEL CASO TLATLAYA.

#### 4.1 Situación actual del país, inseguridad y delincuencia organizada.

Una vez que se analizó el concepto de lo que son los derechos humanos y se identificó a los miembros de las fuerzas armadas en México, en específico a los militares, los cuales son el objeto principal de este tema de investigación; como se mencionó anteriormente tal parece que ellos no cuentan con la protección de los derechos humanos por parte de las autoridades encargadas de su salvaguarda, derivado de que en cada ocasión que los militares tienen algún enfrentamiento con civiles por diversas situaciones ajenas a ellos (en la mayoría de los casos, surgen los enfrentamientos con civiles debido a que portan armas y se presume se encuentran involucrados en la delincuencia organizada), en el momento en que un civil es asesinado por ellos se interpreta que violentó sus derechos humanos y es cuando entra todo el peso de la ley y de la sociedad en contra de nuestros soldados, además las autoridades garantes de tales derechos se encargan de tacharlos por asesinos y que siempre inciden en el abuso de autoridad, quedando con ello señalados en general como las personas malas del pueblo.

Hoy en día, el país se encuentra en un estado crítico por la comisión de delitos graves establecidos en el código penal, como lo es Delincuencia Organizada, portación de armas de fuego de uso exclusivo del ejército, entre otros, los cuales se cometen a diario a lo largo y ancho del territorio nacional, es necesario resaltar que la violencia hoy en día es una enfermedad que existe en nuestra sociedad ya que cualquier persona puede traer un arma de fuego o un arma blanca y sin titubear pueden usarla contra cualquier transeúnte, estas personas en la mayoría de los casos son gente que no les importa sacrificar una vida por obtener lo que ellos quieren de manera fácil, por ello recurren a la delincuencia, tras esta situación el presidente Felipe Calderón al inicio de su administración se vio en la necesidad de mandar a las calles a las fuerzas armadas para intentar sofocar el problema de raíz debido a que las fuerzas policiales no podían contra ellos pero es tan grande la maldad que existe en las personas que hasta la fecha no se ha podido terminar con ello como lo podemos observar a diario en los noticieros, periódicos, revistas y demás artículos informativos.

Al momento en que los militares salen a la calle a realizar trabajos policiales se presume que van a terminar con la delincuencia, tarea que sin ellos no se había podido hacer, derivado de que los policías en la mayoría de los casos no se encuentran capacitados lo suficiente para cumplir con las obligaciones que les son

conferidas por parte de nuestra sociedad, que es mantener el orden y la paz social, al contrario, la imagen que se tiene hoy en día de ellos causa temor a la sociedad lejos de provocar confianza y seguridad; entonces, al estar los militares en las calles tendrían que cambiar esa imagen que se tiene brindando mayor seguridad a la ciudadanía.

Ahora bien, el problema que surgió con la salida de los militares a las calles, es el abuso de autoridad que como ya se mencionó anteriormente es el acto que realiza una persona aprovechándose de su posición política para cometer algún acto antijurídico, de ahí se deriva que los militares al tener un enfrentamiento con civiles siempre van a verse en ese supuesto, ya que como parte de su entrenamiento está el uso de las armas de fuego porque están preparados para la guerra, entre otras cosas; en ese tenor, aunque las personas que son parte de la delincuencia organizada estén preparadas para el uso de las armas, nunca se van a encontrar en mejores condiciones que los soldados y de ahí se desprende que siempre en cada acto que realicen para proteger a la sociedad, esta misma y las autoridades garantes de los Derechos Humanos siempre van a estar en contra de sus actos, dejando como consecuencia la vulnerabilidad del reconocimiento de los Derechos Humanos de todos y cada uno de los que integran las Fuerzas Armadas de México.

#### **4.2 ¿Qué sucedió en el municipio de Tlatlaya?**

Bajo este supuesto se presenta el acontecimiento de la comunidad de San Pedro Limón, municipio de Tlatlaya, donde de acuerdo a lo establecido por periódicos y revistas informativas los soldados llegaron a abatir a un grupo de personas que se encontraban en una bodega en la madrugada del 30 de junio del año 2014; situación en la que los soldados al realizar su patrullaje por esa región tuvieron un enfrentamiento contra civiles que presuntamente se dedicaban a la delincuencia organizada, suceso en el que resultaron 22 personas que perdieron la vida, de las cuales: “ cuatro presumiblemente fueron heridos a causa del enfrentamiento librado con elementos del Ejército Mexicano; tres fueron heridas presumiblemente en medio del intercambio de disparos, o bien, en un contexto de fuego cruzado; 12 fueron presuntamente privadas arbitrariamente de su vida por personal militar, incluyendo dos adolescentes; mientras que de las tres restantes no fue posible establecer ubicaciones y posiciones originales, debido a que fueron movidos del lugar en donde en principio cayeron” (GARRIDO, 2017)

A continuación se presentan algunas de las noticias más relevantes que se han publicado posteriormente al acontecimiento objeto de estudio del presente trabajo de investigación.

#### 4.2.1 ¿Qué ocurrió en Tlatlaya minuto a minuto, según la CNDH?

Por otra parte, en la nota informativa publicada en el año 2014 con el nombre anterior establece en su texto lo siguiente: “En la madrugada del 30 de junio, ocho militares del 102° batallón de infantería efectuaban un reconocimiento de ruta a bordo de un vehículo oficial sobre la carretera federal número 2. En las inmediaciones del poblado Cuadrilla Nueva, en el municipio de Tlatlaya, pasaron frente a una bodega en obra negra que no tenía puertas.

Fue el sargento segundo de infantería quien se dio cuenta que había una persona armada cuidando la bodega y, además, tres vehículos en su interior. El sargento informó a sus compañeros y el vehículo detuvo su marcha.

El enfrentamiento comenzó alrededor de las 4:20 horas de la madrugada, según testimonios de cinco vecinos de San Pedro Limón. El testimonio más fiel, dice la CNDH, es el de un hombre que vive a unos 130 metros de la bodega donde ocurrieron los hechos.

¿Quiénes comenzaron los disparos? Según los militares, ellos fueron agredidos primero por las personas que estaban dentro de la bodega, por lo que repelieron el ataque. La versión de una sobreviviente y testigo de los hechos es distinta: los militares dispararon primero mientras todos dormían en la bodega.

La recomendación de la CNDH dice que el intercambio de disparos duro entre cinco y diez minutos porque las personas al interior de la bodega se rindieron rápidamente, según las declaraciones de tres mujeres sobrevivientes que presenciaron el enfrentamiento.

Una de ellas declaró que estaba en la bodega porque había ido a buscar a su hija, quien últimamente andaba en malos pasos. Las otras dos dijeron que habían sido secuestradas. Hoy, estas dos mujeres se encuentran presas, sin embargo, la CNDH dice que sus primeras declaraciones fueron obtenidas mediante tortura con la finalidad de que aceptaran una relación con la gente que había fallecido en la bodega.

La madrugada del 30 de junio estuvo cubierta de dos tipos de disparos, dijo uno de los vecinos. “¡pum, pum, pum!”, disparos pausados. ¡Tatatata!, disparos en ráfaga, contó el vecino, ese que vive a 130 metros de la bodega, a la CNDH. Gritos de clemencia.

-“¡Ríndanse, Ejército mexicano!”



-“¡Nos vamos a rendir!”

-“¡Salgan!, ¡Les vamos a perdonar la vida!”

Cuando cesaron los disparos, los elementos militares esperaron afuera de la bodega entre 15 a 20 minutos, antes de que uno de ellos diera la orden de ingresar.

Entre las 4:50 y 5:00 de la mañana, los militares entraron a la bodega. En la recomendación nunca se especifica cuantos. Ahí encontraron a las tres mujeres y a otras dos personas amarradas, presuntamente en calidad de secuestrados.

Durante una hora aproximadamente, entre las 5:00 y 6:00 horas, se escucharon disparos aislados, según los testimonios de los vecinos. “¡Pum, pum, pum!”, disparos cortos, “armas accionadas por el Ejército en contra de las personas rendidas”, según uno de los vecinos.

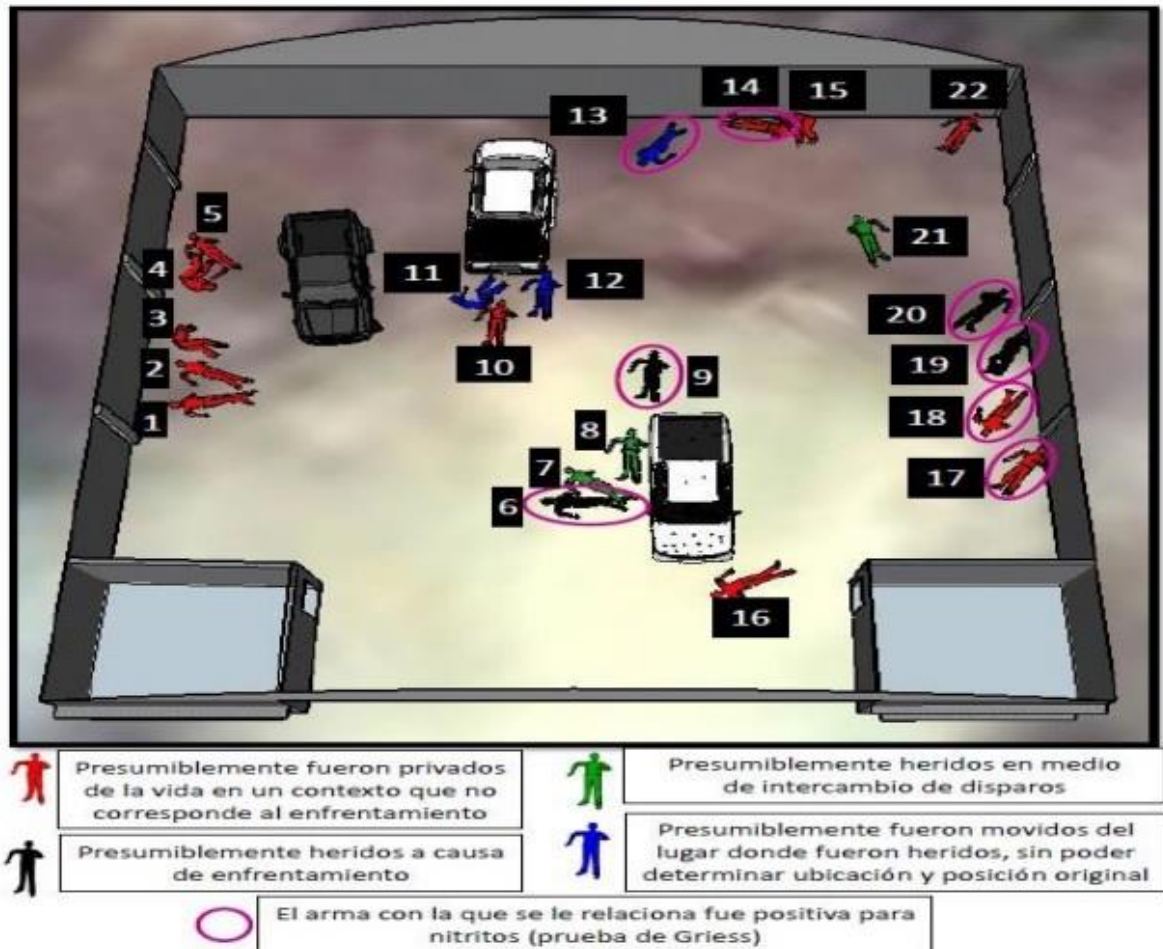
La CNDH dice que es en esta hora cuando ocurrió “la privación arbitraria de la vida de las personas que se encontraban al interior de la bodega”, con excepción de las tres mujeres sobrevivientes y los dos presuntos secuestrados.

Los testimonios de las mujeres coinciden en que los militares entraron a la bodega y encontraron a civiles rendidos y desarmados. Después, los sacaron uno por uno, los obligaron a hincarse, a decir su apodo, su edad, su ocupación, para después dispararles. Una de ellas dijo haber escuchado a un militar decir: “Los que estén vivos o heridos vuévanles a disparar”.

Las tres mujeres y los dos presuntos secuestrados fueron llevados a uno de los cuatro frontales de la bodega. Fue en ese momento cuando pidieron ver los cuerpos en el suelo. Comenzaba a amanecer. Según los testimonios de las mujeres, personal militar llamo a los dos presuntos secuestrados con el pretexto de tomarles una fotografía, pero les disparó.

Peritos de la CNDH elaboraron un mapa sobre cómo fueron encontrados los 22 cadáveres en la bodega, para “distinguir aquellos que tenían heridas muy probablemente producidas en un contexto de enfrentamiento, otros en fuego cruzado y otros privados de su vida ilegalmente”.

La recomendación de la CNDH precisa que 12 personas fueron ejecutadas, tres “no es posible establecer sus posiciones originales porque fueron movidos de su ubicación, lo que hace pensar que fueron ejecutados”, cuatro resultaron heridos durante el enfrentamiento y tres en fuego cruzado.



Según el informe de la Secretaria de Marina (Semar), a las 5:15 horas el comandante de la Base de Operaciones de la Armada de México, ubicada en Luvianos, Estado de México, recibió información por teléfono y de manera anónima sobre unas detonaciones.

A las 5:20 horas, el comandante del 102° Batallón de infantería ratificó que se había registrado un enfrentamiento y que, además, personal naval se trasladaría al lugar de los hechos. Sin embargo, militares que participaron en el enfrentamiento, dijeron que a las 6:00 horas se había solicitado el apoyo. Las versiones no coinciden.

A las 7:30 de la mañana, personal de la Semar llegó al lugar de los hechos. Ahí ya había vehículos del Ejército mexicano afuera de la bodega. Adentro, cuerpos en el piso “sin precisar su número”, ropa dispersa, algunas armas, basura y tres vehículos Pick-up con las puertas abiertas.

Fue hasta las 9:00 horas cuando el cabo del 102° batallón de infantería informo a personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (PGJE) que era seguro avanzar hacia el lugar de los hechos. Además, informo que había 22 personas fallecidas y tres aseguradas.

Las autoridades del Estado de México llegaron hasta las 12:30 horas.

La CNDH documento que después de la ejecución de las 15 personas al interior de la bodega, el lugar de los hechos fue alterado, “a tal grado que algunos cadáveres fueron movidos y fueron colocadas armas en todos los cuerpos que yacían muertos en el suelo.”

Aunque no es posible determinar en qué momento ocurrió, quien participo, quien lo presencio, encubrió y ordeno, la CNDH dice que esto puede ser atribuible “al personal del 102° batallón de la base de operaciones de San Antonio del Rosario de la Secretaría de la Defensa nacional que estuvo presente en el lugar”, aunque también “debe tomarse en cuenta la posible participación de otros elementos militares que arribaron al lugar de los hechos”

Hoy, los ocho militares de este batallón están presos. El 1 de octubre pasado, la Procuraduría General de la Republica (PGR) dijo que acusaría de homicidio a tres soldados por este caso. En conferencia de prensa, el procurador Jesús Murillo Karam explico que “hubo un enfrentamiento entre personal militar y un grupo de delincuentes”; sin embargo, “al cesar los disparos ingresaron a la bodega tres militares y realizaron una secuencia nueva de disparos sin justificación alguna”.

Desde que finalizaron los disparos y hasta que llegaron las autoridades mexiquenses transcurrieron al menos seis horas, “tiempo en el cual se cambió la posición original de los cadáveres, se movió a unos de estos de su ubicación original y se colocaron armas en todos los cadáveres”, dice la CNDH en su recomendación.

La mayoría de las personas que murieron esa madrugada del 30 de junio era de comunidades de la Tierra Caliente de Guerrero; solo uno de ellos era oriundo de Tlatlaya Estado de México.

Entre las víctimas había una chica de 15 años de edad y los demás eran varones, dos de ellos de 17 años de edad.

Según la CNDH, familiares de seis víctimas dijeron que sus hijos fueron secuestrados por criminales en enero, abril y junio de este año, y forzados a trabajar con ellos en actividades delincuenciales.

Así es Tlatlaya, un municipio mexiquense cerca de municipios de Guerrero como Tlachapa, Tlapehuala, Apaxtla de Castrejón y Arcelia, que, según la CNDH “tiene fuerte presencia de grupos de la delincuencia organizada.” (ZEPEDA, ¿QUE OCURRIO EN TLATLAYA MINUTO A MINUTO SEGUN LA CNDH?, 2018)

Como se observa en la noticia anterior, los organismos encargados de velar por los derechos humanos se dedican a proteger a las víctimas, sin importar cual haya sido el motivo por el que se realizó el enfrentamiento, el objetivo principal es castigar a los militares porque ellos fueron los que salieron victoriosos de dicho conflicto, pero, ¿Cuál hubiera sido la respuesta de la CNDH si los sacrificados fueran los militares? ¿Un sentido Pésame? ¿Una ceremonia? ¿Un homenaje? Sin duda sería agradable observar a dichas instituciones en tal situación, sin embargo no se debe esperar a que suceda algo similar, es importante que las autoridades correspondientes se pongan a trabajar sobre este tema derivado de la vulnerabilidad a la que se encuentran expuestos los miembros de las fuerzas armadas del país en cuestión de sus derechos humanos. Realmente es inaceptable que entre instituciones se perjudiquen unas con otras, si se trata que todas van buscando el mismo fin, que es el bienestar social; sin embargo hoy en día se puede observar que las instituciones garantes de derechos humanos protegen tales garantías pero solo a una parte de la sociedad, no a todos en general.

#### 4.2.2 “Les ponían contra la pared y les daban un balazo”

**“Clara Gómez, una de las supervivientes de la matanza de Tlatlaya, cuenta lo sucedido aquella noche entre una patrulla del ejército mexicano y un grupo de supuestos narcos**

Ella nunca había visto un disparo. Estaba sentada contra la pared, en un rincón. Los demás dormían. Por el portón abierto de la bodega apenas entraba luz porque aquella noche no hubo luna. Ella no dormía porque tenía miedo. Escuchó una voz cerca de la puerta: “¡Nos cayeron los contras!” Entonces, empezó el tiroteo. Las balas incandescentes entraban y salían por la oscuridad de la bodega. Se levantó del rincón y

fue a buscar a su hija. La encontró tirada en el suelo boca abajo, herida en una pierna. Le tomó el pulso. Todavía estaba viva.

—Por el mismo dolor no podía hablar. Vinieron más disparos y me volví a esconder. Ya no vi a Erika nunca más.

Erika Gómez tenía 14 años. Murió tiroteada por el ejército junto a otras 21 personas —supuestos narcotraficantes— en un inhóspito descampado en Tlatlaya, al sur del Estado de México, en la madrugada del 30 de junio del año pasado. Clara Gómez González, la madre de Erika, es una de las tres supervivientes. Su declaración como testigo a los pocos meses del suceso dio un vuelco en la investigación oficial. Por ahora van ocho detenidos y dos juicios abiertos, uno militar y otro civil, para dilucidar si lo que ocurrió aquella noche fue únicamente un enfrentamiento —como defiende el ejército— o los soldados mataron sangre fría a la mayoría de los supuestos delincuentes, una vez que ya estaban rendidos y desarmados.

A Clara Gómez, de 37 años, que hasta ahora había permanecido en el anonimato por seguridad, la Justicia le ha puesto cuatro escoltas. “No se separan de mi por nada”, explica frunciendo los labios con cierto alivio en un sofá de la sede del Centro Prodh, los abogados que la asisten. Dice que de ánimos está “un poquito mejor” y con “fuerzas para seguir explicando la verdad de lo que pasó en Tlatlaya”.

Cuenta que llegó a aquella recóndita bodega siguiendo los pasos de su hija. Hacía semanas que no sabía nada de ella. Clara Gómez es maestra rural y pasa meses enteros en los cerros, enseñando lo básico a los niños de las comunidades donde no llega la educación convencional. “Yo no estaba muy enterada porque me iba a la sierra a trabajar. Me lo dijo mi mamá, que la niña no iba por casa”. Erika, la menor de cuatro hermanos, vivía con su madre, su abuela, dos tíos y 10 primos en una casa con piso de tierra en Arcelia, un pequeño municipio de Guerrero pegado al Estado de México.

Esa zona fronteriza de Guerrero, el segundo Estado más pobre de México, tiene una fuerte presencia de grupos de la delincuencia organizada. En los pequeños pueblos colonizados por el narco es una práctica habitual de las redes mafiosas captar a las niñas directamente de las escuelas. “Ven a las muchachas más bonitas, pues las que tienen mejor cuerpo y nada más se las llevan. Así es como hacen”. Las familias suelen apostar por mantener el contacto y negociar el precio del regreso. “A veces vuelven, porque las usan y las botan. Pero otras no regresan y ya no sabes nada más de ellas”, explica la madre de Erika.

Por eso ella decidió ir en busca de su hija. Tras una semana preguntando por el pueblo la niña la llamó el 29 de junio para verse esa misma tarde. Llegó en una furgoneta blanca. Dentro venían también cuatro hombres. Estaban armados. Apenas habló con su hija. “Le dije que yo iba a por ella. La vi muy seria, no decía nada. Fue muy poco tiempo, nada más me dijeron que subiera a la camioneta y me llevaron con ellos a la bodega”.

Recuerda que los hombres eran muy jóvenes, “puros muchachitos”, y que tenían “armas largas”. Uno le pidió el teléfono. “Me quitaron el chip porque me dijeron que sino yo les iba a echar al Gobierno, y me llevaron a una esquina”. Tenía un coche aparcado en frente que la impedía ver. “Pero se oían muchas voces”. Allí se quedó hasta que arrancaron los disparos, que según ella, empezaron de fuera a dentro.

Duraron como 20 minutos. Un informe de la PGR (Fiscalía) filtrado a la prensa registró 172 disparos: 160 de los militares y 12 del grupo de la bodega. Cuando terminó el tiroteo, escuchó “ríndanse, somos el ejército, les vamos a perdonar la vida”. Clara seguía escondida y vio como ocho soldados entraron en la bodega. Algunos cuerpos yacían en el suelo. Al resto, ya desarmados, los fueron colocando uno a uno contra la pared. Les preguntaron su nombre, de dónde eran, cómo era su apodo. “Les herían y nada más les daban un balazo. Había algunos que todavía no se acababan de morir. Se veían bien feo como les hacían. Estaba horrible”.

La investigación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos apunta que al menos 12 de los civiles –entre ellos dos menores de edad– fueron asesinados a sangre fría. Y que además, la escena del crimen fue manipulada para hacer creer que todos habían caído durante un cruce de disparos. Entre 35.000 y 45.000 soldados patrullan por las calles de México desde que el presidente Felipe Calderón decidiera la década pasada poner al ejército en primer línea del combate contra el narcotráfico

Clara Gómez estuvo detenida durante seis días. Denuncia tratos vejatorios, que han sido corroboradas por la CNDH, y coacciones para que declarara que ella también pertenecía al crimen organizado. “Yo les dije que no sabía nada. Pero no me querían creer”. Su hija iba a cumplir 15 años en otoño y le había prometido llevarle a un restaurante a comer su plato favorito, mojarras fritas”. (DAVID, 2018)

“ENTRABAN Y SALIAN DISPAROS...” esto quiere decir que los de adentro de la bodega también respondieron la agresión o incluso no es posible determinar cuál fue el motivo por el que inicio el enfrentamiento, como lo declaran en la nota anterior, este pudo haber sido un punto clave para determinar el motivo por el que los militares abrieron fuego en contra de los civiles, ¿Quién inicio a disparar?

Pregunta que seguramente será complicado descubrir su respuesta derivado de la situación en la que se encuentra el reconocimiento de los derechos humanos de los militares, pero de aquí se podrían resolver varias dudas surgidas sobre cómo fue la ejecución, por ejemplo, si los civiles al ver a los militares cuando llegaban, iniciaban la agresión ellos, esto podría causar una controversia hacia las autoridades garantes de derechos debido a que en todo momento han culpado a los militares de abatir a los delincuentes en horario nocturno, sin embargo podría resultar lo contrario, que los civiles fueron los que abrieron fuego y los militares solo respondieron la agresión. Situación que nunca se va a esclarecer.

#### 4.2.3 Tlatlaya, “masacre encubierta por autoridades federales y estatales”: Mario Patrón en CNN.

"Sólo con investigaciones exhaustivas se puede revertir la crisis de derechos humanos que hay en México", comentó el abogado Santiago Aguirre.

Sólo un militar de los siete acusados por las ejecuciones extrajudiciales ocurridas en **Tlatlaya, Estado de México**, fue condenado a un año de prisión por el delito de desobediencia, señalaron organizaciones no gubernamentales, el miércoles.

Al respecto, Mario Patrón, director del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, indicó que Tlatlaya “es una de las violaciones graves de derechos humanos de nuestro México contemporáneo, estamos hablando de una masacre encubierta por autoridades federales y estatales, el 30 de junio de 2014 hay un primer enfrentamiento entre militares y civiles, **se rinden el mayor número de civiles y ya estando a disposición del Ejército, proceden a ejecutarlos**”.

Los hechos ocurrieron en “una bodega, en la madrugada, entendemos que hay un patrullaje militar, se da en **breves minutos un enfrentamiento**, se rinden los civiles, y posteriormente **los proceden a ejecutar**, hay tres mujeres en la bodega, que son las víctimas sobrevivientes”, explicó en entrevista para *Aristegui CNN*.

“Una de ellas (Clara) declara y **da a conocer la verdad de lo sucedido** que es distante a la verdad oficial. Ese mismo día, 30 de junio de 2014, la propia Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), emitió un comunicado en donde refiere que abatieron a 22 civiles, repeliendo una agresión”, expuso.

En días posteriores, el gobernador del Estado de México, Eruviel Ávila, “**hace un reconocimiento a la labor heroica del Ejército** por los hechos, y con posterioridad el propio procurador del Estado de México, una vez que la revista *Esquire* y *Associated Press* sacan el reportaje con el testimonio de una de las víctimas sobrevivientes, vuelven a negar los hechos de que estemos frente a una ejecución extrajudicial”.

Pero “la Comisión de Derechos Humanos, en octubre de 2014, **emite la recomendación**, establece que por lo menos de **12 a 15 personas fueron ejecutadas**”.

Como consecuencia de la recomendación, la Procuraduría General de la República “hace su primera consignación, **acusando a siete militares**, de los cuales, a tres los acusa del homicidio de ocho personas. Hay una discrepancia clara (con la CNDH)”.

Recordó que “el Centro Prodh representa a una de las víctimas sobrevivientes, a **Clara Gómez González**, no se le reconoce la calidad de víctima, ella recurre al juicio de amparo, y es a través del juicio de amparo que por primera vez tenemos acceso al documento que dimos a conocer en nuestro informe: **Tlatlaya un año, la orden fue abatir**, que es la orden general de operación, en donde en la orden número siete se envía a los militares a actuar en horas de oscuridad, para abatir delincuentes. Esa es la frase, por eso nosotros decimos que en Tlatlaya, la orden fue abatir, y se tiene que investigar la responsabilidad institucional y la responsabilidad por cadena de mando”.

Comentó que “han pasado más de nueve meses que solicitamos a la PGR que se investigara y hasta el día de hoy **no hay ni un sólo militar comparecido a declarar**, ni siquiera en calidad de testigo, no sólo eso, sino que damos a conocer junto con organizaciones de la sociedad civil que el fuero militar absolvió a **seis de los siete militares** en la investigación de delitos contra la disciplina militar, es una resolución muy importante”.

Debido a que “en noviembre de 2014 se acota el fuero militar para que **violaciones a derechos humanos** donde estuvieran involucrados civiles, no fueran conocidas por el fuero militar, sino por el ordinario civil, sobre todo por la independencia y la imparcialidad en las investigaciones”.

La PGR ha informado que Clara debe ratificar lo que ha declarado, sobre ello Patrón señaló que “jurídicamente eso es falso”.

“No tendría por qué ir a ratificar, la PGR está **investigando delitos graves**, que son consecuencia de una recomendación por violaciones graves de derechos humanos”, apuntó. Ella ha “**declarado tres veces en total**”.

Denunció que “**hasta la fecha no hemos tenido acceso a las órdenes** de cumplimiento (militar), las cuales la Sedena, claramente al aceptar las medidas cautelares, debe de asegurar que estas órdenes no se vuelvan a repetir”.

“La respuesta oficial del gobierno primero fue que abatir no era matar, el significado. Nosotros nunca dijimos que era sinónimo, lo que dijimos es que en la disciplina y operación castrense, **abatir se asemeja a privar de la vida**, muestra clara es que el propio boletín oficial sobre los mismos hechos, muestra la palabra abatir”, indicó.

La segunda respuesta fue de **Salvador Cienfuegos**, titular de la Sedena, quien dijo que había sido “un error de transcripción”.



La tercera respuesta, recordó Patrón, “del gobierno Federal ha sido bajo la **omisión de la PGR**”.

Por su parte **Santiago Aguirre**, abogado del Centro Prodh, aseveró que “cuando fue reformado el fuero militar, muchas organizaciones señalamos que **era un avance importante** en la medida en la que restringía los alcances de esta jurisdicción, gracias a esa reforma es que Clara puede declarar ante una instancia civil y no ante una instancia militar”.

Sin embargo, “muchas de las organizaciones que emitimos un boletín, **señalamos que era una reforma incompleta**, que generaba el riesgo de que se pudieran conducir investigaciones y juicios paralelos sobre unos mismos hechos, lo que podría generar que se arribara a conclusiones contradictorias, pensamos que es lo que puede pasar en el caso Tlatlaya”.

Porque “al absolver el juez militar a los soldados, y considerar que no cometieron ninguna infracción a deberes militares, el juez llega a decir que **los soldados únicamente actuaron repeliendo una agresión**, es un pronunciamiento jurídico sobre el fondo de los hechos... genera la posibilidad de que los militares que están siendo juzgados por los homicidios en la justicia civil, puedan utilizar esta resolución como un elemento de su defensa”.

“Sólo con **investigaciones exhaustivas** se puede revertir la crisis de derechos humanos que hay en México”, finalizó.

### **El testimonio de Clara**

En julio de 2015 la periodista Carmen Aristegui entrevistó a la señora Clara Gómez para CNN, a continuación reproducimos la entrevista:

*Julia*, como se le conocía a **Clara Gómez González**, habló para *Aristegui CNN*, luego de que había ocultado, por seguridad, su identidad.

“Yo fui a rescatarla (a su hija) tuve una llamada, de ella... No estaba de forma voluntaria. Ya tenía unos meses desaparecida, que no sabíamos nada de ella. (Dijo) Que ella venía a San Pedro Limón (en Tlatlaya), yo me trasladé para traerla, yo llegué a esa bodega... dialogué con ella, pero como los muchachos se molestaron me subieron a la camioneta y me llevaron a la bodega el día 29 (de junio) ahí pasé unas horas, **cuando se vino la balacera**”, contó la testigo de los hechos del 30 de junio de 2014, por los que perdieron la vida 22 personas, entre ellas su hija, Érika.

-¿**A qué hora empezó la balacera?**-, le preguntó Aristegui.

“Como de 4 a 5 de la mañana, dormidos todos, la mayoría. Yo la verdad no dormí esa noche por miedo, por temor a que me fueran a hacer algo. Estaban unos tabiques, ahí permanecí sentada”, indicó.

“Yo alcancé a escuchar que se metió un muchacho a la bodega, dijo: ‘nos cayeron los contras’. Se metió corriendo. Se regresa la camioneta de militares,

empiezan a aluzar, ven la gente armada y empiezan a disparar. No fue como dicen ellos que fue según que se agarraron los militares con la delincuencia organizada, un enfrentamiento, no fue así. **Empezaron los militares. De afuera hacia adentro**“, abundó.

Adentro, “la mayoría estaban dormidos y otros estaban parados”.

Después reaccionaron. “Cuando todos se empezaron a parar, entonces hubo otro fuego para acá”, agregó.

“Nada más escuchamos que ya había caído uno, que ya había muerto uno, pero la mayoría de todos estaban vivos”, apuntó Clara.

La balacera termina cuando los soldados le dicen a las personas de adentro de la bodega “ríndanse. **Somos el Ejército, salgan, ríndanse. Y ya todos salieron rendidos, la mayoría**”.

“Después cuando aluzaron, me vine caminando ( a la bodega) me agarró un militar y le digo: **la que está ahí es mi hija, está herida**. Estaba otro muchacho que tenía otro balazo en su mano, también estaba herido, cayeron boca abajo, en ningún momento como dice el gobierno que ella tenía armas, que ella disparó, eso no es cierto. Ella cayó boca abajo, tenía un balazo en su pierna. Ella, mi hija, y el otro muchacho, **menor de edad que ejecutaron los militares**, cayeron boca abajo”, refirió sobre las fotografías en la que las personas muertas aparecen con armas y boca arriba.

“Ella estaba herida, yo me vine y le toqué el pulso, ella todavía estaba viva. Ella nada más se quejaba, entonces yo le dije que me la llevaba, ellos me dijeron que no que porque era de la delincuencia organizada y me dijeron *retírese, váyase para allá*”, relató.

Cuando salen, “se los llevan a otro cuartito, que está de un lado, ahí metieron a todos los muchachos, ahí los tuvieron, cuando a mí me llevan del otro lado de la esquina, veo a otras dos muchachas que ahí estaban y a otros dos muchachos que estaban con vida”, narró.

Les decían los militares “**¿no que muy machitos, hijos de su...? y ya les daban un balazo**. Estaba muy feo la verdad”.

Clara Gómez dijo que alcanzó a ver las ejecuciones, pues “ellos tenían una lámpara” que les ponían a las personas. Entre 10 y 15 eran los detenidos que pudo contar. Los tenían hincados. “De uno por uno” los ejecutaron.

“Yo platicué con el (militar) que estaba con nosotros... ya no lo hagan, ya no les estén matando, ¿por qué lo hacen? Dijo (un militar) *porque esos perros no merecen vivir*. Así. Yo siento feo, ahí está mi hija, déjenme salir”, mencionó.

Dijo que no narró todos estos hechos ante el Ministerio Público “porque a nosotros nos amenazaron (**funcionarios del Estado de México**) desde un principio que estábamos en la bodega. Nos dijeron que no dijéramos nada.

Nos decían que no les servían esas declaraciones. Querían que diéramos una falsa declaración. Que nosotros dijéramos que también éramos de la delincuencia organizada”.

Sobre el caso, el abogado del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Santiago Aguirre, sostuvo que el informe presentado el cual revela que la orden militar era “abatir delincuentes”- “es **una orden que podría haber propiciado los hechos de Tlatlaya**”.

Añadió que en este caso no se ha investigado la cadena de mando y pidió garantizar la seguridad de la testigo” (ARISTEGUI, 2018)

¿Existen violaciones a derechos humanos? Claro que si existen; lo importante es saber reconocer como está la situación en México para poder definir hacia donde o hacia quien está dirigida la protección de los derechos humanos. Tal parece que los organismos garantes de derechos humanos están preocupados por proteger solamente a los delincuentes en el momento en que son detenidos por las fuerzas policiales o militares, esto para que se cumpla con los protocolos establecidos para realizar una detención, sin embargo no se dan cuenta que son delincuentes, son personas que se dedican a destruir la sociedad, son personas que traen como resultado la inseguridad, la incertidumbre de que en cualquier momento te van a matar o en cualquier lugar te van a asaltar, son personas que no deberían estar inmersos en la sociedad, sin embargo nuestras autoridades se preocupan por que a ellos se les dé un buen trato y no se les violen sus derechos; no cabe duda que esto solo pasa en nuestro querido México.

#### 4.2.4 A un año de Tlatlaya, seis claves para entender el caso

El 30 de junio de 2014, el Ejército reportó la muerte de 22 personas en un tiroteo, pero investigaciones apuntan a que hubo ejecuciones

Hace un año, 22 personas murieron en una bodega ubicada en el municipio de Tlatlaya, en el Estado de México, en un hecho que desde entonces causa controversia por el cruce de versiones en torno a qué ocurrió.

En un principio, la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) reportó que las muertes se produjeron a raíz de un enfrentamiento de presuntos delincuentes con militares que hacían patrullajes.

Semanas más tarde, ante las dudas que generó el que solo hubieran muerto civiles, medios investigaron el caso y, tras recabar algunos testimonios, apuntaron a que en realidad se trató de ejecuciones extrajudiciales, una

posibilidad que ha causado preocupación de parte de otros países y de organismos de derechos humanos.

Aquí te presentamos las claves que han marcado el caso.

**El estallido del escándalo.** En su primer reporte, la Sedena indicó que sus soldados tuvieron que repeler una agresión, lo que derivó en la muerte de 22 presuntos delincuentes y un militar herido. Sin embargo, el escándalo estalló en septiembre, cuando la revista *Esquire* publicó un reportaje con una entrevista a una sobreviviente de los hechos, quien aseguraba que solo un joven murió en el enfrentamiento y al resto los ejecutaron los militares después de interrogarlos. Previamente, la agencia estadounidense AP había publicado otro reportaje señalando la posibilidad de que hubiera ocurrido una ejecución extrajudicial.

**¿Secuestradas o cómplices?** Primero se dijo que en los hechos habían sido liberadas tres mujeres víctimas de secuestro. Una de ellas, denominada *Julia*, declaró que en realidad se había tratado de ejecuciones. Después, versiones señalaron que las otras dos mujeres estaban presas pues en realidad eran cómplices de los ejecutados. Al respecto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) aseguró que únicamente eran prostitutas que acompañaban al líder del grupo. El 15 de diciembre, la justicia ordenó su liberación .

**Militares: un herido, ocho detenidos y un juicio sin iniciar.** Solo un militar salió herido del primer enfrentamiento, pero sobrevivió. Una semana después de la versión de *Julia* sobre que habían ocurrido ejecuciones, fueron detenidos los siete soldados y el oficial que participaron en los hechos, acusados por la justicia militar de delitos en contra de la disciplina militar, desobediencia e infracción de deberes en el caso del oficial, e infracción de deberes en el caso del personal de tropa.

A los dos meses, la justicia civil asumió el caso , pero el juicio no se ha llevado a cabo, por lo que el titular de la Sedena, Salvador Cienfuegos, pidió que se realice ya , para que si los soldados son culpables sean castigados, pero si son inocentes se les libere.

**El gobierno estatal: de la felicitación al deslinde.** Al día siguiente de los hechos, el gobernador del Estado de México, Eruviel Ávila, felicitó al Ejército por su labor y hasta lamentó que un militar hubiera resultado herido. Pero cuando empezaron las dudas, las acusaciones alcanzaron a las autoridades locales. La CNDH abrió una investigación contra 20 funcionarios de la procuraduría mexiquense, entre policías, peritos y agentes del Ministerio Público, acusados de torturar a las mujeres que presenciaron los hechos, para que no dijeran que hubo ejecuciones y confesaran que tenían relación con los presuntos delincuentes.

Y en abril, el secretario de Gobierno local, José Manzur, compareció ante la Cámara de Diputados para explicar por qué tardaron seis horas en llegar a la bodega, a lo que respondió que el propio comandante de la 22 Zona Militar le dijo que no se fueran "muy rápido" porque no había condiciones de seguridad en el camino.

**Los reclamos de organismos de derechos humanos.** El primer organismo en cuestionar los hechos fue Human Rights Watch (HRW) , que pidió una

investigación a fondo ante las dudas porque del lado de los militares solo hubo un herido y en cambio los 22 presuntos delincuentes murieron. También han reclamado claridad la ONU y Amnistía Internacional (AI), que en el primer aniversario señaló que mantener el orden público no puede ser un pretexto para violar derechos humanos.

La CNDH se pronunció hasta que salió el reportaje de *Esquire* y hasta entonces abrió investigación. En octubre, emitió una recomendación que, pese a haber sido aceptada, solo se ha cumplido parcialmente y solo una de las familias de las víctimas ha sido indemnizada.

**¿Cuántas ejecuciones hubo?** Aún no está claro cuántos presuntos delincuentes sí murieron en el fuego cruzado y cuántos fueron ejecutados.

Primero, la Procuraduría General de la República (PGR) indicó en septiembre que 14 murieron en el tiroteo y que los otros ocho resultaron heridos y fueron rematados por los soldados. En octubre, la CNDH dio otra versión : fueron siete los que murieron en la refriega y 15 los ejecutados.

El 23 de junio pasado, el diario *La Jornada* dio a conocer que reportes periciales indican que fueron prácticamente fusiladas 11 personas , otras cinco realizaban "maniobras instintivas de defensa" y el resto fue blanco de los tiros que hicieron al principio los militares. (A., 2018)

Existe una gran contradicción en los reportajes de las noticias porque mientras unos dicen que hubo tanto número de personas fallecidas por el enfrentamiento y otro tanto de personas fallecidas por ejecuciones extra judiciales y ahora resulta que de las mujeres sobrevivientes no eran secuestradas, sino cómplices, entonces lo que aquí se observa es que aparte de las investigaciones pésimas de la PGR, también los periodistas deberían observar lo que van a publicar ya que no se trata sobre cualquier tema, sino que se está tratando de los derechos humanos, tanto de los civiles como de los militares , de los cuales son perfectamente reconocidos los de los civiles pero a los militares nadie les hace caso, nadie los voltea a ver pensando que son personas que no deben tener reconocimiento de ellos o que no los necesitan, sin embargo es necesario que las autoridades correspondientes volteen a ver este caso, el periodismo no es importante que se fije en ellos pero las autoridades si es importante y urgente. Tan es así que ni las mismas autoridades han podido definir si fueron ejecuciones o victimas del enfrentamiento, en este tipo de casos es necesario que las mismas autoridades realicen los trabajos necesarios para esclarecer los hechos y de ahí poder definir la procedencia de las consecuencias que trae consigo algún acontecimiento.

#### 4.2.5 Para entender el caso Tlatlaya

La verdad detrás de uno de los casos más emblemáticos de ejecuciones en el México contemporáneo siguen sin ser esclarecida y una juez obliga a la PGR a investigar debidamente.

Aunque se trata de uno de los casos más emblemáticos de ejecuciones en el México contemporáneo, la verdad detrás de los hechos acontecidos en **Tlatlaya, Estado de México, el 30 de junio de 2014**, no ha sido esclarecida.

La versión oficial del caso **daba cuenta de las muertes generadas casi en su totalidad a causa de un enfrentamiento entre un "grupo de delincuentes" y militares**. La Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), el Gobierno del Estado de México, la Procuraduría General de la República (PGR) e incluso la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) **generaron una versión aparentemente indiscutible que fue evidenciada** en su falsedad por *Associated Press* y la revista *Esquire*, quienes le **dieron voz a la madre de la única víctima mujer de los hechos** y, quien entonces, era identificada como **Julia**.

#### *LAS DUDAS SOBRE EL CASO*

Son múltiples los aspectos de la investigación y de los juicios iniciados que no han quedado suficientemente esclarecidos; aspectos como el hecho probado de que la testigo Julia había acudido a la bodega de San Pedro Limón para recuperar a su hija de 15 años.

Destaca la significativa discrepancia entre el número de víctimas establecido por la Comisión Nacional de los Derechos (CNDH) y por las declaraciones de las sobrevivientes con el número de víctimas por las cuales la PGR ha emprendido acción penal por homicidio.

De acuerdo con la teoría oficial del caso, el resto de las personas habrían fallecido como consecuencia de un enfrentamiento. Sin embargo, conforme al testimonio de las sobrevivientes y a la Recomendación 51/2014 de la CNDH, el número de víctimas de ejecución extrajudicial es significativamente más alto.

Según la CNDH, en Tlatlaya 22 personas perdieron la vida: cuatro presumiblemente fueron heridos a causa del enfrentamiento librado con elementos del Ejército Mexicano; tres fueron heridas presumiblemente en medio del intercambio de disparos, o bien, en un contexto de fuego cruzado; 12 fueron presuntamente privadas arbitrariamente de su vida por personal militar, incluyendo dos adolescentes; mientras que de las tres restantes no fue posible establecer ubicaciones y posiciones originales, debido a que fueron movidos del lugar en donde en principio cayeron.

De esta forma, la CNDH concluyó que entre 12 y 15 personas habrían sido ejecutadas arbitrariamente. Las declaraciones de las testigos sobrevivientes coinciden en situar el número de víctimas en una cifra mayor a la determinada por la PGR.

Así por ejemplo, en declaración rendida ante el Ministerio Público de la Federación, la testigo Julia declaró que pudo ver cómo alrededor de nueve personas fueron víctimas de ejecución arbitraria, señalando adicionalmente que escuchó disparos en el lado contrario de la bodega de San Pedro Limón.

En este punto, las declaraciones de las tres sobrevivientes coinciden en señalar que inclusive dos de las víctimas habrían sido ejecutadas tras el ingreso de tres militares a la bodega, en presencia del personal militar que habría llegado como refuerzo y posiblemente en presencia de otras fuerzas de seguridad, como refirió Julia.

En el caso de la hija adolescente de Julia, subsisten dudas sobre la manera en que fue privada de la vida, pues si bien la CNDH la identifica entre quienes habrían fallecido por el fuego cruzado inicial, existen indicios de que su cuerpo fue manipulado para moverlo de su posición original y se le encontraron balas en el cuerpo de un arma empleada por los militares para practicar ejecuciones arbitrarias.

#### *INVESTIGAR A LA SEDENA*

El análisis del caso hecho por el CentroProdh ha enfatizado sobre la necesidad de investigar la responsabilidad de la Sedena en la comisión de graves violaciones a los derechos humanos de las víctimas de Tlatlaya.

Para ello refiere a la Orden General de Operaciones de la Base de Operaciones "San Antonio del Rosario" y la subsecuente Orden de Relevó y Designación de Mando del teniente de infantería Ezequiel Rodríguez Martínez, con fecha del 11 de junio de 2014, suscritas por el teniente coronel de infantería Sandro Díaz Rodríguez, en ausencia del comandante del 102 Batallón de Infantería, coronel Raúl Castro Aparicio.

El propósito de la orden es "establecer las prescripciones que deberán realizar los mandos y las tropas que participan en actividades de apoyo a la función de seguridad pública, con la finalidad de reducir la violencia en el país".

La Orden de Relevó fue emitida en el Campo Militar No. 22-d, San Miguel Ixtapan, Estado de México, el 11 de junio de 2014. Fue dirigida al teniente de infantería Ezequiel Rodríguez Martínez. En el rubro, se aprecia que la dependencia emisora se identifica como "102 btn. De inf., Grupo de Comando" y con el número de oficio sii/10582.

En el cuerpo de la orden se reiteran las operaciones y el modo en que deben llevarse a cabo; refiriendo específicamente que son órdenes provenientes del "Alto Mando", es decir, del secretario de la Defensa Nacional.

De ella resultan una serie de instrucciones que han sido calificadas de ilegales y de incentivar la comisión de violaciones a derechos humanos. Sobre todo

considerando que conforme a la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea, la obediencia es base de la disciplina castrense y por tanto dicha orden fue emitida para ser cumplida.

La orden de relevo ha sido señalada de ilegal puesto que invoca un conjunto de normas que de ninguna manera faculta al Ejército a realizar las tareas que en ese documento se asignan a la Base de Operaciones San Antonio de Rosario. Incluso, llega al extremo de asignar a la tropa tareas que en sentido estricto corresponden a la autoridad civil.

El marco constitucional vigente únicamente faculta a las autoridades militares a detener civiles cuando estos se encuentren en flagrante comisión de un delito, con la salvaguarda de que, en tales casos, los detenidos deben ser puestos a disposición de autoridad competente de manera inmediata.

Pero lo más preocupante, alerta el Centro Prodh, es que la Orden de Relevo alienta la violación de derechos humanos, pues mandata que "las acciones para reducir la violencia se planearán y ejecutarán en horas de oscuridad, sobre objetivos específicos". Enseguida, advierte, que la prioridad durante las operaciones será garantizar la seguridad de las personas inocentes, "evitándose generar víctimas colaterales".

Las tropas deberán operar en la noche en forma masiva y en el día reducir la actividad a fin de abatir delincuentes en horas de oscuridad, ya que el mayor número de delitos se comete en ese horario". Texto de la Orden de Relevo.

"El uso de este lenguaje resulta sumamente grave pues al instruir "abatir delincuentes" se incita a privar arbitrariamente de la vida a civiles en el momento en que estos se consideren delincuentes, sin presunción de inocencia ni juicio previo", alertó la ONG.

#### CENTROPRODH.

Con base en la teoría de responsabilidad por cadena de mando, que asume hasta sus últimas consecuencias los principios de jerarquía y obediencia militar, la identificación de la Cadena de Mando es indispensable para determinar la posible responsabilidad institucional del Ejército. En el caso concreto, resulta indispensable que se investigue, identifique y sancione a los responsables de los hechos ocurridos el 30 de junio de 2014, enfatiza el Centro Prodh.

Asimismo, en el lugar de los hechos había presencia de más de 55 militares y 21 marinos, en distintos momentos según la CNDH, y la PGR únicamente declaró a los integrantes de la Base de Operaciones San Antonio del Rosario.



A pesar de que está acreditado por la CNDH que entre 12 y 15 de las víctimas mortales fueron ejecutadas arbitrariamente, a la fecha nadie se encuentra rindiendo cuentas ante la justicia por esta privación arbitraria de la vida; se desconoce el número exacto de víctimas de ejecución y tampoco se han esclarecido las responsabilidades en la alteración de la escena del crimen.

### *INVESTIGACIÓN INCORRECTA*

Al tratarse de un caso de violaciones a derechos humanos, los hechos de Tlatlaya no podían haber sido investigados en el fuero militar, según la jurisprudencia del Sistema Interamericano, los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el propio Código de Justicia Militar, reformado en junio de 2014 para dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en cuatro sentencias consecutivas al Estado mexicano.

Sin embargo, en el caso Tlatlaya la jurisdicción militar intervino de manera indebida.

La inconstitucional e inconvencional extensión del fuero militar es patente en dos dimensiones: primero, por la intervención del Ministerio Público Militar en las primeras diligencias, realizando actuaciones que no tendían estrictamente a la investigación de delitos contra la disciplina militar; segundo, por el inicio y posterior consignación de una averiguación previa paralela a la iniciada en el fuero civil que, al ser consignada, conllevó a que ahora existan dos causas penales sobre un mismo hecho, que a la postre pueden arrojar conclusiones opuestas. "Centro Prodh.

Respecto de la intervención inicial de la Procuraduría General de Justicia Militar, la autoridad castrense ordenó, inmediatamente, la realización de periciales y diligencias que el caso Tlatlaya, siendo uno de los primeros casos emblemáticos donde se aplica la reforma al Código de Justicia Militar, quedaron evidenciados tanto los avances de la reforma como sus limitaciones, lo mismo que el problema estructural de la ausencia de controles civiles efectivos sobre las Fuerzas Armadas.

### *EL NO RECONOCIMIENTO DE LAS VÍCTIMAS*

Julia perdió a su hija el día de los hechos, en la misma bodega y a manos de los mismos responsables de haber ejecutado extrajudicialmente a varias personas.

Fue expuesta a vivir eventos traumáticos y violentos. Fue detenida de manera ilegal y arbitraria durante seis días y coaccionada para firmar documentos cuyo contenido desconocía.

Tuvo que acudir al Juzgado Cuarto de Distrito con sede la ciudad de Toluca, Estado de México, para solicitar acceso al expediente 81/2014 y conocer el estado del proceso. Ahí, pudo constatar que la PGR formalizó cargos sólo por el homicidio de ocho personas, entre las cuales no se incluyó a su hija, única víctima del sexo femenino.

Debido a ello, mediante acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2014, el Juzgado Cuarto le negó acceso al expediente por no reconocerle calidad de víctima dentro de la causa penal; es decir, para la justicia civil Julia tampoco era víctima.

### *INVESTIGACIÓN EXPEDITA*

En la sentencia de amparo dictada el pasado 31 de julio, la jueza **consideró probada la falta de actividad de la PGR**, la cual **no ha realizado diligencias encaminadas a la investigación de los hechos ni a la investigación de la Orden Militar** que instruyó "abatir delincuentes en horas de oscuridad". También consideró que **no se ha investigado la cadena de mando responsable**.

Determinó además que **la PGR debe integrar todas las investigaciones bajo un solo expediente**. Adicionalmente, ordenó a la Procuraduría señalar pormenorizadamente las diligencias que considere pertinentes, así como su objetivo y plazos, mediante la elaboración de **un cronograma detallado de investigación**. (GARRIDO E. , 2018)

Todos los medios de comunicación insisten en que se debe investigar a los militares, se debe investigar a la SEDENA en general, que no se dan cuenta que son delincuentes. Finalmente si la orden fue abatir delincuentes en horas de oscuridad, no quiere decir que van a llegar a matar a todo el que se les ponga enfrente, pero como se mencionó en la noticia anterior, ¿Quién inicio el enfrentamiento? A partir de ello es donde debe surgir la investigación porque si el caso hubiese sido el contrario, que los militares fueran quienes perdieron la vida, seguramente no se estaría investigando nada y a nadie; y ¿que hubieran hecho las autoridades como la CNDH? No hacen nada, ahí no habría violación a sus derechos humanos tal como lo refieren en estas notas, ante esta situación solo se hubiera hecho un pequeño homenaje y ya, eso sería todo. Sin embargo como se está tratando de civiles que presumiblemente eran dedicados a la delincuencia organizada, todos los garantes de derechos se fijan en las ejecuciones arbitrarias realizadas por los militares.

#### 4.2.6 PGR ha sido omisa en caso Tlatlaya, resuelve juez y manda investigar orden de “abatir delincuentes”

La autoridad ministerial deberá programar nuevas diligencias precisando su propósito y plazos para realizarlas que no excedan 30 días hábiles.

Un juzgado federal acreditó que “la autoridad ministerial **ha sido omisa en realizar** las diligencias necesarias para investigar los hechos” ocurridos en Tlatlaya el 30 de junio de 2014, cuando murieron 22 personas a manos del Ejército.

Mario Cruz Díaz, secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, **decidió amparar** -en ausencia del titular del Juzgado por vacaciones- a una persona que reclamó ante la justicia federal omisiones de un agente del Ministerio Público y altos funcionarios de la Procuraduría General de la República.

De acuerdo con el diario español *El País*, la persona amparada es **Clara Gómez**, testigo de los hechos y madre de una joven de 14 años víctima mortal aquel 30 de junio de 2014.

“La autoridad ministerial (...) **no ha realizado diligencia alguna** diversa encaminada a la investigación de los hechos ni a la orden emitida a los elementos militares, a la cadena de mando, al igual de que tampoco se ha pronunciado respecto se existen otras indagatorias que puedan ser acumuladas a la que está bajo su integración”, concluyó el secretario del juzgado en la sentencia, disponible en el sitio web del Consejo de la Judicatura Federal.

Mario Cruz Díaz insistió en su sentencia en que “resulta necesario realizar las diligencias correspondientes para **desentrañar la intención**” de la orden militar de “abatir delincuentes en horas de obscuridad” y que está contenida en un oficio con fecha del 11 de junio de 2014, 19 días antes de los hechos de Tlatlaya.

Sobre la orden, en los antecedentes de la sentencia se lee que el 16 de octubre de 2016 fue entrevistado un teniente coronel de Infantería, quien dijo no poder exponer cuál era el sentido de la frase “abatir delincuentes en horas de obscuridad”, pues ésta **era parte de un machote** y él no era su autor inicial.

La sentencia ordena a la Procuraduría General de la República lo siguiente:

- Establecer **si existe alguna otra indagatoria** que aún no haya sido consignada y que pueda ser acumulada a la que se encuentra integrando.

- Señalar pormenorizadamente las diligencias que considere pertinentes realizar a fin de **llevar a cabo una investigación exhaustiva** de los hechos denunciados.
- Puntualizar **cuál es el objeto** de realizar cada una de las diligencias.
- **Programar las diligencias cronológicamente** (ninguna podrá exceder de treinta días hábiles para su realización).

De manera particular la quejosa también reclamaba omisiones de **Raúl Cervantes**, procurador general de la República; **Sara Irene Herrerías**, subprocuradora de Derechos Humanos y del director general de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, pero el secretario del Juzgado consideró inexistentes dichas omisiones. (ARISTEGUI, PGR HA SIDO OMISA EN CASO TLATLAYA, RESUELVE JUEZ Y MANDA INVESTIGAR ODEN DE "ABATIR DELINCUENTES", 2018)

Las autoridades ministeriales no han realizado las diligencias necesarias para esclarecer los hechos, sin duda que jamás lo podrán hacer porque desafortunadamente así de dañado se encuentra el sistema jurídico de manera general en todo el país, por ello es que se realiza el presente trabajo de investigación, derivado de la necesidad de que las autoridades se fijen en los derechos humanos de los militares ya que tal parece que no cuentan con ningún tipo de reconocimiento de estos. ¿De qué se trata en este acontecimiento? Tal parece que el objetivo es buscar culpables para tratar de demostrar que las autoridades están trabajando pero eso no es correcto, lo correcto sería acabar con la delincuencia, brindar mayor educación a las nuevas generaciones, pero sobre todo lo que más se necesita es brindarles seguridad jurídica a las instituciones encargadas de cuidar de la seguridad de los mexicanos, como lo son los miembros de las fuerzas armadas, para ellos debe ser complicado el hecho de tener la incertidumbre si van a tener un enfrentamiento armado en el cumplimiento de su deber pero peor aún es más grande la incertidumbre al saber que si los atacan ellos no pueden defenderse porque las autoridades garantes de derechos los van a atacar tratándolos como delincuentes.

#### 4.2.7 Abatir es matar en lenguaje militar.

A un año de distancia de la matanza de 22 civiles en Tlatlaya, Estado de México, el Centro Agustín Pro Juárez de Derechos Humanos reveló que lo que habría alentado las ejecuciones extrajudiciales los efectivos del Ejército que participaron en esa masacre, fue la orden unívoca de 'abatir delincuentes en la oscuridad' que se refugiaron en una bodega del rancho El Limón, el 30 de junio de 2014.

Amnistía Internacional (AI) sostuvo: “No cabe duda que abatir significa matar, ya que el término se emplea con ese significado preciso en varios documentos militares”; además, “hay motivos fundados para pensar que la orden militar alentó las ejecuciones extrajudiciales”.

En Tlatlaya, un comando militar fusiló al menos a doce personas cuando ya se habían rendido, en una operación en la que hubo un total de 22 muertos. La versión original del Ejército fue que esas muertes habían sido a consecuencia de un tiroteo entre fuerzas castrenses y los civiles, y que éstos habían iniciado la agresión.

En conferencia de prensa el director del Centro ProDH, Mario Patrón Sánchez, mostró un documento oficial del Ejército en el que se muestra que el comando que actuó en Tlatlaya tenía la orden expresa y por escrito de “abatir a delincuentes en horas de oscuridad”.

Se da por hecho que esa orden es general para los que mandos y efectivos que participan en las operaciones del Plan Estratégico de Combate contra el Narcotráfico. Patrón Sánchez reveló que la orden por escrito fue dirigida al teniente de infantería Ezequiel Rodríguez Martínez, quien iba al frente del grupo militar, copia de lo cual mostró a los reporteros.

En el documento, en su inciso VII señala: “Las tropas deberán operar de noche en forma masiva y en el día reducir la actividad a fin de abatir delincuentes en horas de oscuridad, ya que el mayor número de ilícitos se comete en ese horario”.

Patrón Sánchez aclaró que ese documento, dirigido al 102 Batallón de Infantería de la 22 Zona Militar, fue obtenido de manera legal mediante un proceso jurisdiccional iniciado contra la opacidad castrense. Enfatizó que la circunstancia obliga a que se investigue la responsabilidad de los superiores jerárquicos en los hechos, en razón de la cadena de mando presente en la institución castrense.

Sobre todo, añadió, porque en el propio expediente el término “abatir”, es empleado de manera unívoca en lenguaje castrense para aludir a la privación de la vida. En ello coincidió Amnistía Internacional.

En la conferencia de prensa se presentó por primera vez en público la señora Clara Gómez González, testigo sobreviviente conocida solamente como “Julia”, cuyo testimonio fue crucial en las indagatorias para conocer detalles de la masacre que echó abajo la versión original del Ejército.

El Centro ProDH demandó que el esclarecimiento de esos crímenes de lesa humanidad se investigue con eficacia y debida diligencia en toda la cadena militar de mando “hasta sus últimas consecuencias”.

Se dijo que la investigación de fondo debe iniciar con los militares directamente involucrados en las ejecuciones extrajudiciales, pero que llegue “al mismo titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, Salvador Cienfuegos”. La cadena de mando comienza en el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas quien da las órdenes que los subordinados deben acatar.

La Defensa envió un comunicado a los medios señalando que el Centro ProDH había informado de manera sesgada el contenido del documento oficial al que hace referencia, el cual no se difundió completo en su contenido. En dicho documento hay instrucciones a los militares que participaron en el llamado caso Tlatlaya, que buscaba “a proteger la vida de las personas y la seguridad de las tropas”.

Indica el comunicado militar que el documento al que alude dicho el Centro, en la conferencia de prensa no se mencionaron las 38 indicaciones que el mando superior ordena para el caso de la operación referida. De ellos se desprende que su propósito era que “las operaciones del personal castrense se ajusten al marco jurídico vigente que contempla el respeto irrestricto de los derechos humanos” señala la Sedena. Y destaca algunas de ellas:

Actuar en forma contundente y conforme a derecho, “prevaleciendo en todo momento el respeto a los derechos humanos y a la observancia de la ley para prevenir y sancionar la tortura (...) “La prioridad durante las operaciones será garantizar la seguridad de las personas inocentes, evitándose generar víctimas colaterales (...) “Las operaciones deben realizarse con estricto respeto a los derechos humanos, evitando cateos sin orden de la autoridad judicial, así como el traslado de detenidos al interior de instalaciones militares...”

El relator de la ONU, Christof Heyns, señaló que a un año de los sucesos, los avances en la investigación resultan insuficientes y las autoridades mexicanas “tienen la obligación de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de emitir órdenes que pudieran conducir a violaciones del derecho a la vida”.

Por su parte Ericka Guevara-Rosas, directora para las Américas de AI, dijo que es fundamental que el presidente Enrique Peña Nieto ordene una inmediata investigación independiente a cargo de las autoridades civiles, sobre cómo están aplicando las fuerzas armadas la política de seguridad del gobierno. (CARDENAS, 2018)

Es increíble que hasta las autoridades internacionales se fijen en sancionar a los miembros de las fuerzas armadas por este caso, en donde lo único que hacen es cumplir con su deber, se tiene que analizar la situación en la que se encuentra el país porque hoy en día la inseguridad, delincuencia organizada y narcotráfico son la moda, las fuerzas policiales no pueden combatir este problema, la decisión que tomo Felipe Calderón fue buena, al mandar a las fuerzas armadas a las calles

pero ahora las fuerzas castrenses se ven vulnerados en el cumplimiento de su deber por que se encuentran bajo la incertidumbre de que si se enfrentan a algún delincuente podrán ir a la cárcel si es que quedan vivos y serán juzgados por las autoridades judiciales, tratando en todo momento de hacerlos quedar como los malos del cuento por parte de las autoridades garantes de derechos humanos. Bajo este supuesto será necesario cambiar la forma de ver la realidad de parte de los organismos defensores de los derechos hacia la sociedad en general y ver qué es lo que quieren para su país, ¿Qué los delincuentes sean personas protegidas por ellos y cuidar de ellos en todo momento como si fuesen personas de bien? O, proteger a los militares que arriesgan la vida en el cumplimiento de su deber tratando de velar por la seguridad interior del país.

#### 4.2.8 Un juez ordena investigar hasta arriba, hasta la cabeza, quien ordeno la matanza de Tlatlaya

El caso Tlatlaya fue el primero de los tantos casos de violencia que mancharon la gestión del presidente Enrique Peña Nieto a nivel nacional e internacional debido a que muestra la constante de la justicia en México: la impunidad.

El centro Prodh recordó que a la fecha no hay ninguna persona rindiendo cuentas ante la justicia y que tampoco se ha establecido con precisión el número de víctimas de ejecución y que no se ha castigado a nadie por la alteración de la escena.

Ciudad de México, 12 de agosto. La Procuraduría General de la Republica (PGR) deberá reabrir la investigación del caso Tlatlaya ante la ausencia de una investigación exhaustiva, adecuada y efectiva, informo este día el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín pro Juárez (Centro Prodh). La orden del juez responde a un reclamo de organizaciones civiles y afectados: que se investigue hasta arriba, es decir, a la cadena de mando.

El grupo civil informo este día que el juez decimocuarto de distrito de amparo en materia penal resolvió la reapertura del caso ante el recurso de la víctima y sobreviviente Clara Gómez González y ordeno a la dependencia federal realizar una serie de diligencias para esclarecer de inmediato el caso y fincar responsabilidades, incluyendo la cadena de mando involucrada en la ilegal orden de abatir delincuentes en horas de oscuridad.

La versión oficial de la Secretaria de la Defensa Nacional (Sedena) fue que se había tratado de un enfrentamiento entre militares y presuntos delincuentes en la comunidad de San Pedro Limón, municipio de Tlatlaya. Pero testimonios de los testigos de los hechos y la recomendación 51/2014 de la comisión nacional de los derechos humanos (CNDH) echaron por tierra esa versión.

El Centro Prodh recordó que a la fecha no hay ninguna persona rindiendo cuentas ante la justicia al no haber ofrecido las pruebas suficientes para señalar individualmente a los responsables, a pesar de que la propia CNDH acreditó que entre 12 y 15 de las víctimas fueron ejecutadas arbitrariamente el

30 de junio de 2014. Tampoco se ha establecido con precisión el número de víctimas de ejecución y que no se ha castigado a nadie por la alteración de la escena.

La sentencia, dictada el 25 de mayo de 2018, indica que las autoridades deben, de manera ininterrumpida y con celeridad, realizar diligencias pendientes, analizar pruebas para identificar a los probables responsables tanto materiales como por cadena de mando, investigar la orden de abatir delincuentes en horas de oscuridad y a quienes intervinieron en su emisión, respetar el derecho de la víctima a coadyuvar activamente en el caso y programar cronológicamente las diligencias, pudiendo llegar al ejercicio de la acción penal.

El 31 de julio de 2017, el Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en materia penal en la Ciudad de México ordeno a la PGR, mediante una sentencia de amparo, que realice con debida diligencia la investigación de los hechos. La PGR impugno la decisión, que fue ratificada el mes pasado.

“Abatir delincuentes en hora de oscuridad” fue la orden que se les dio a los militares que integraban la base de operaciones San Antonio del Rosario y que estuvieron involucrados en la matanza. Así lo consiguió documentar el Centro Prodh al tener acceso a la Orden de Relevo y Designación de Mando, dirigida al teniente de infantería Ezequiel Rodríguez Martínez, quien estaba al mando del personal de tropa. Las pruebas fueron presentadas el jueves 2 de julio de 2015 en un informe.

De acuerdo con el Centro Prodh, al analizar el juicio de amparo 545/2017, interpuesto el 15 de junio de 2017, el juez Erik Zabalgotia Novales reconoció que la investigación defectuosa de la PGR ha violado los derechos de la víctima a la adecuada impartición de justicia y a ejercer la coadyuvancia.

La reciente decisión del juez, destaca la organización, se basa en que no se llevaron a cabo diversas diligencias anteriormente ordenadas; que algunas de las que si se realizaron no son pertinentes ni idóneas; que no se analizaron pruebas provenientes tanto del expediente como de la CNDH y de las propias declaraciones de los militares involucrados; y que no se ordenó recabar nuevas pruebas ni fortalecer la acción penal. Además, las autoridades no han considerado las pruebas ofrecidas por la victima ni han hecho esfuerzos para investigar la orden de abatir delincuentes en horas de oscuridad, revelada por el Centro Prodh en el primer aniversario de los hechos.

Para Clara Gómez y sus representantes, el hecho de que el poder judicial tenga que ordenar a la PGR que realice una investigación de forma adecuada tras cuatro años de una de las violaciones a derechos humanos más emblemáticas del sexenio es ilustrativo de los riesgos de la ley de seguridad interior, que dota de mayores facultades a las fuerzas armadas en labores de seguridad pública sin que haya contrapesos ni salvaguardas extraordinarias.

Como se puede observar en la información anterior, todas las noticias divulgadas en los diferentes medios informativos se inclinan hacia la hipótesis de que los militares hicieron uso excesivo de la fuerza para someter a aquellos personajes que se presume eran dedicados a la delincuencia organizada, hecho que basto



para que las autoridades encargadas de garantizar la protección y reconocimiento de los derechos humanos se encargaran de tachar el trabajo realizado por los miembros de las fuerzas armadas argumentando que los militares abatieron a los que se encontraban dentro de la bodega en aquella comunidad del municipio de Tlatlaya en el sur del Estado de México; de ahí surge la necesidad de buscar mediante el presente trabajo de investigación que se genere algún ordenamiento o que se haga el reconocimiento de los derechos humanos de los miembros de las fuerzas armadas porque, al cumplir con lo que les piden, se presume que van a vulnerar en todo momento los derechos de las demás personas debido a que la preparación que reciben está hecha para la guerra, entonces al tener un enfrentamiento con otros, por instinto se busca sobrevivir al ataque; sin embargo, se encuentran en la disyuntiva de que algún miembro del ejército es asesinado por alguna fuerza de la delincuencia, las autoridades encargadas de velar por los derechos humanos ni siquiera intervienen y todo termina rindiendo un homenaje hacia esa persona por parte de las mismas fuerzas armadas, quedando en el olvido de todos y quedando impune la persona que realizó tal acontecimiento, es por ello que se hace un llamado a las autoridades correspondientes para que traten de cambiar esta situación y valoren la vida de aquellas personas que ponen en riesgo su integridad por tratar de brindar seguridad a la sociedad mexicana.

#### 4.2.9 Tlatlaya: lo que verdaderamente pasó

El viernes 27 de junio pasado, Rosa —así la vamos a llamar— recibió una llamada de su hija, de quien, desde mucho tiempo atrás no tenía conocimiento; lo único que sí sabía era que su hija estaba metida en la delincuencia. La llamada en cuestión fue para pedirle que se vieran cerca del poblado de San Pedro Limón, en el municipio de Tlatlaya, Estado de México, donde la recogería. La hija de Rosa, llegó acompañada de cuatro hombres. La menor y sus acompañantes estaban intoxicados por consumo de drogas. Se llevaron a Rosa, a quien tuvieron tres días retenida con ellos en una bodega. En la misma circunstancia se encontraba una sexoservidora a quien habían levantado horas después que a Rosa. Una tercera mujer se encontraba retenida en la bodega, donde hacía labores de limpieza para el grupo delictivo que la madrugada del 30 de junio se enfrentó con los soldados del Ejército mexicano. En el enfrentamiento murieron 21 hombres y una mujer; sí, la hija de Rosa. A sus escasos 15 años ya tenía su historial delictivo y esa madrugada también participó en el tiroteo. Rosa, la sexoservidora y la tercera mujer fueron liberadas, por los militares. Rosa estaba ahí, fue testigo de lo que ocurrió y de cómo ocurrió. Sabía en qué se había convertido su hija y, a pesar de que la perdió para siempre, a pesar de morir adolescente, hasta el día de hoy no existe una denuncia ante ninguna autoridad o medio de comunicación o manifestación pública por parte de Rosa, donde ella reclame que la muerte de su hija fue de una manera distinta a como oficialmente se dio a conocer. No creo que haya un padre de familia que permita que le maten a un hijo, así porque sí. La hija de Rosa no es parte de un nuevo grupo de 22 mártires. En todo caso, esta menor de edad es una víctima más de la realidad que muchos municipios de este país tienen hasta hoy. Esa realidad donde un adolescente

prefiere entrar a las filas de la delincuencia por todo lo que ofrece, en vez de seguir el camino de la legalidad, el que siempre es más largo y difícil. Ninguna ONG ha analizado la gravedad de esa preferencia de los jóvenes. En días pasados, Human Rights Watch se sumó a una campaña que intenta demostrar que lo sucedido en Tlatlaya no fue un enfrentamiento. Todo comienza con la nota del reportero Mark Stevenson, de la agencia Associated Press, donde, más que un trabajo periodístico, lo de Stevenson se convirtió en el informe de un experto en operativos tácticos militares mezclado con un profesional en balística; donde se sostiene que los delincuentes fueron ejecutados al mejor estilo de un fusilamiento. Que riesgoso es para un corresponsal extranjero asegurar un hecho de esa dimensión, eliminando dentro del contexto, la violenta y cruel realidad que se vive en los límites del estado de México, Guerrero y Michoacán, específicamente en Tlatlaya. El impacto de los grupos criminales a nivel municipal es enorme, tanto que mandan sobre los alcaldes y las policías. Esta es la realidad de muchos puntos del Estado de México, donde Tlatlaya es un exponente inmejorable, ya que le falta la calidad de los vecindados que tiene, por ejemplo, Valle de Bravo, y que por lo mismo, la presencia de los criminales provoca que hasta se declaren “toques de queda”, sin que las autoridades municipales y estatales hagan absolutamente nada. Para Human Rights Watch (HRW), la consigna siempre ha sido la misma, ¡pegarle! al Ejército y a la Marina, tarea en la que invierten todos sus esfuerzos, cayendo en una profunda subjetividad. Los pobladores de San Pedro Limón o de San Antonio del Rosario (Tlatlaya) no tienen ni la menor idea de qué o quién es HRW, ya que jamás esta organización se ha preocupado por ellos. HRW no ha preguntado siquiera, cuántos de los 22 cuerpos han sido reclamados por sus familiares. Human Rights Watch, nunca ha podido explicar, por qué acusa a las fuerzas armadas de ser violadores sistemáticos de derechos humanos, cuando es la institución que más altos valores de confianza guarda entre la población mexicana. Por qué quieren confundir todo. Los 22 de Tlatlaya eran delincuentes, incluida la hija de Rosa. (IBARROLA, 2018)

Después de analizar varias noticias que hablan en contra de los militares y que al parecer, tanto periodistas y autoridades internacionales como nacionales coinciden en que fue una ejecución arbitraria por parte de las fuerzas castrenses, acusando en todo momento a estos por hacer uso de la fuerza para someterlos y después ejecutarlos, nos encontramos con esta nota en la que relata todo lo contrario, es decir, este periodista habla de manera racional, reconociendo en primer momento la situación en la que se encuentra México respecto a la delincuencia e inseguridad a lo largo y ancho del territorio nacional, además, es necesario defender el trabajo de los militares porque ellos arriesgan su vida tratando de combatir estos problemas que la misma sociedad ha generado. Ahora bien, se debe analizar el caso para poder emitir una opinión, como en este caso se habla con la mamá de una de las víctimas y reconoce que su hija estaba inmersa

en la delincuencia y de ante mano se sabe que entrando en este gremio la única forma de salir es por muerte o por la cárcel; entonces, ¿por qué tratar de hacer ver al ejercito como los malos?

#### **4.2.10 Tlatlaya: otra versión de la historia.**

Patricia, sobreviviente de los hechos de hace dos años, cuenta su versión y pone en entredicho los relatos de los testigos clave de las investigaciones. Su testimonio da un vuelco a la historia.

Llego a Tlatlaya para dar sexo servicio. Estuvo cerca del grupo armado, de otras jóvenes que les hacían compañía. Recuerda a Érika y a su madre, Clara Gómez González, quienes, dice, están lejos de ser las víctimas que todos creen: la adolescente portaba un arma y durante el enfrentamiento con elementos del Ejército disparó. Fue abatida junto con los otros 21 civiles en una bodega del municipio mexiquense.

Es la versión de Patricia, de 29 años de edad, sobreviviente del enfrentamiento entre sicarios y militares ocurrido el 30 de junio de 2014. Su identidad se corrobora con documentos que forman parte de la investigación del caso. Habla con EL UNIVERSAL, en la primera entrevista que concede, sobre lo que vivió esa madrugada.

Su historia contrasta con la de Clara Gómez –la testigo que ante la Procuraduría General de la Republica (PGR) se identificó con el nombre de Julia, y fue clave en el expediente contra los militares acusados del homicidio de siete de los civiles-.

Clara ha dicho que Erika, su hija de 15 años que murió en el lugar, estaba secuestrada por el grupo armado y que ella estaba esa noche en el lugar del enfrentamiento porque había llegado para recuperarla. Patricia, sin embargo, afirma que ambas estuvieron ahí por su voluntad y que acompañaban a los integrantes del grupo armado que choco con el Ejército.

A dos años del episodio, patricia decide hablar sobre lo que vivió. Explica que llego al sitio en el que estaba el grupo armado para dar sexo servicio, pero ahí encontró por casualidad a su novio, quien la mantuvo a su lado, lo que le permitió conocer durante los cuatro días previos a los hechos a otras mujeres que convivían con ellos.

Entre ellas estaba también Cynthia Nava, recuerda, otra de las sobrevivientes, quien también hacia compañía a los integrantes de la organización delictiva.

¿Cómo llegaste a Tlatlaya?

-me contrataron como sexoservidora. Una chava me ofreció que me iban a pagar por mi servicio si me presentaba, porque en ese tiempo a eso me dedicaba. Acepte porque de ahí saco dinero para mis hijos. Me dijo: “pues vente a Palmar Chico en un taxi, aquí se te va a pagar”. Me bañe y me fui. Dijeron que en una iglesia me iban a recoger. Cuando llegue había una camioneta blanca con unos 12 hombres armados, más o menos. Era el jueves 26 de junio.

Después nos movimos a otro lugar de terracería. Había unas 30 camionetas con hombres armados. Cuando llegue ahí vi a Cynthia [la joven que también sobrevivió], vi a la que en paz descansa, la hija de Clara [Erika], una chava que iba en el carro y había otra, que era hermana de Cynthia. Me pidieron que me bajara de la camioneta. Me ordenaron: "Pues tú vas con un comandante"; así se les dice por sus rangos.

Patricia tuvo otra suerte. En el lugar encontró al hombre que era su novio desde enero de 2014 y se quedó con él, no tuvo que estar con otro integrante del grupo. Él decidió protegerla, puesto que además ella estaba esperando a su hijo: tenía dos meses de embarazo en ese momento relata.

¿Tu pareja te dijo a qué organización pertenecían estos grupos?

-Él nunca me menciona ni de qué organización y [solo dijo que] su castigo iba a ser estar seis meses armado y luchando contra los que llegaron ahí.

Asegura que su pareja trató que ella no conociera detalles sobre la operación del grupo, para no exponerla más. "entre menos sepas, mejor, me decía", pero la hizo acompañarlo a por lo menos dos lugares distintos en los que se refugiaba el grupo.

"nos movimos a otro lugar [cuya ubicación no sabe precisar].las otras se iban, después llegaban, volvían a dar vueltas. La chava la hija de Clara [Erika], andaba armada... no se los calibres, pero era un arma", afirma Patricia.

Recuerda: "llegue el día jueves a ese lugar como a las 10 de la noche... no sé el nombre, al lugar de terracería". El viernes lo paso con su pareja, quien de vez en cuando se ausentaba, según le dijo, para vigilar que no se acercaran extraños.

Al tercer día, el sábado, hubo una fiesta. "una de las chavas, la hija de Clara, se me acerco con Cynthia para pedirme mis pinturas; como yo no quise bajar a la reunión, por lo mismo de que la gente no me conociera, me buscaron a donde estaba y me preguntaron que si traía pinturas. Yo les dije que la verdad no. Como todo el tiempo yo andaba pintada pues vieron que si traía pero me negué", relata sobre uno de los momentos en que tuvo contacto con las otras jóvenes que acompañaban al grupo.

Patricia explica que llego a preguntar cuanto tiempo tenían esas mujeres ahí. "me contaron que eran de Arcelia, dos hermanas y otra chava que se la pasaba con ellas, que tenían más o menos de 15 a 20 días, y que hasta llevaban puesta la misma ropa".

La organización tuvo que cambiar de ubicación una vez más. Ella solo recibió la indicación de su pareja: "nos vamos a tener que mover, y tuenes que hacerlo junto conmigo". Su destino era la bodega de Tlatlaya, en el estado de México.

"llegamos a esa bodega. Se iban a estacionar un rato a descansar [los hombres armados], porque estaba lloviendo y aparte una de las personas de alto poder que llevan el mando fue a un hotel, a bañarse..., quien sabe a cuál, pero se fueron. Fue cuando paso todo, domingo para amanecer lunes".

## **LA LLAMADA**

Patricia detalla que el contacto que tuvo con Clara antes del enfrentamiento fue a través de una llamada telefónica, después de que uno de los hombres le pidió prestado su celular, puesto que ella era de las pocas personas que aún tenían batería.

El sujeto le dio dos números; al marcar uno de ellos, la mujer que respondió, de nombre Clara, asegura, recibió indicaciones para acudir a la bodega.

La testigo relata que el hombre que le pidió hacer la llamada le dio la siguiente instrucción: "Te va a contestar una chava, una persona que se llama Clara. Le dices que va el taxi, que se prepare, que este lista, para que no esté esperando el taxi".

Recuerda que hablo con Clara y le indico: "que se venga a donde usted ya sabe, que estamos en la bodega". La mujer del otro lado de la línea respondió: "Ah, ok, si, está bien, yo allá llego. El taxi también sabe dónde, ¿verdad? Patricia afirma que esa fue toda la conversación y colgó.

## **LAS ÚLTIMAS HORAS**

La joven relata que esa noche estaba con su novio. Se fueron a la parte trasera del lugar, hacia la derecha. Ante las dimensiones de la bodega, detalla, adentro también había tres camionetas.

Era de noche, lloviznaba y estaba oscuro. Su pareja se fue a hacer un rondín de guardia. "escuché que llego un carro y oí voces", pero no trató de averiguar si la persona que llego se trataba de la mujer a la que esperaban, a la de nombre Clara, que le respondió el teléfono. Patricia volvió a dormir.

*¿Qué ocurrió?*

-En la madrugada empecé escuchar balazos, se oían de afuera para adentro. Todos empezaron a gritar que les habían caído los contras. Se detuvieron los balazos y empezaron a decir que eran militares. Las palabras de los otros fueron: "ríndanse, llego el Ejército Mexicano".

Me quede acostada y arrastrándome llegué más a la esquina todavía, y había un block, como de 20 centímetros. Lo que hice fue cubrirme el tórax. Dije: "Si me llega a dar una bala en el pie no importa, mientras no me dé en el cuerpo".

Agache la cara, casi me doble para que me cubriera todo el block. Se acercó la chava Cynthia, y me dice: ¿Qué hacemos?".

Patricia recuerda esos momentos de miedo en los que pensó que moriría. Tuvo la idea de hacerse pasar como una víctima de secuestro, pensó en sus hijos, en que lo la asociaran con el grupo.

Así surgió la idea y le pidió a Cynthia: "amárrame. La verdad es que tengo hijos, amárrame, por favor".

Las mujeres encontraron un alambre y también usaron las agujetas de sus botas, lo importante era fingir ser víctimas de plagio. Otros dos hombres que

se acercaron a ellas también fueron atados con el mismo propósito, para que así los encontraran a los 4 los elementos del ejército cuando entraran al lugar tras cesar el tiroteo.

*Después de amarrarse, ¿los cuatro estuvieron juntos en el mismo lugar?*

-quedamos juntos los 4, como si nos tuvieran tirados, aunque la chava se pegó más a mí...

*¿Después cuánto tiempo paso para que los encontraran?*

-Cuando termino el dizque enfrentamiento, los militares dijeron que iban a entrar a revisar y que si había alguien adentro iban a disparar contra los que estuvieran. Grité: "¡no disparen, tenemos personas amarradas, secuestradas!".

Rememora que los soldados preguntaron si estaban armados. "les respondí: ¿Cómo estamos armados?, si estamos amarrados", y les dijo que tampoco podían alzar las manos.

*¿Qué fue de los hombres que estaban amarrados con ustedes?*

-Están muertos.

*¿Los que cayeron al lado de ustedes?*

-No quiero meterme mucho en eso de los militares, porque pues, sea lo que sea, lo que hicieron o no o porque lo hicieron es punto y aparte.

*Dice que con la lámpara los ubicaron, los levantaron y se los llevaron a la oficina, a una accesoria de la bodega, ¿algo así?*

-Sí, a un local.

*¿Ellos no fueron con ustedes? ¿Solo fueron las mujeres?*

Nos pasaron a todos, pero a los chavos los sacaron y después ya no supimos nada de ellos.

## **Madre e hija**

Patricia asegura que en medio del tiroteo mientras intentaba sobrevivir, entre las escenas que vio y no puede olvidar, está la forma en que Érika, la adolescente que conoció en los últimos días, murió.

*¿La hija de Clara donde estaba?*

-En la camioneta que estaba enfrente. Cuando empezó la balacera, cuando yo me iba a levantar, vi que ella sacó su arma y disparó; entonces, el otro chavo también disparó y cayeron juntos...

Recuerda que después de que concluyó el enfrentamiento los uniformados alumbraron la zona para revisar. Cuando alertaron que entrarían asegura que de una de las camionetas blancas que estaba estacionada en la bodega salió la mujer a quien después identificaría como Clara.

“iba subiéndose el pantalón, abrochándose el botón del pantalón y rápido se amarro los tenis. Se bajó corriendo de la camioneta cuando escucho que iban a entrar y empezó a gritar: “¡Mi hija, mi hija!”.

Los militares se acercaron a la mujer y le indicaron que si alguna de las dos jóvenes que estaban amarradas era su hija y respondió que no. La llevaron a donde estaba el cuerpo de la menor; fue cuando Clara identifico a Érika. “creo que estaba muerta”, señala la testigo.

*¿No viste nada más?*

-No, yo vi a las personas que estaban tiradas, muertas. Si eran varias, pero trato de no hablar de eso...

Patricia explica que tras asegurar el lugar los militares comenzaron a interrogar a las sobrevivientes. “Preguntaron cómo nos llamábamos, que de donde éramos, en que trabajábamos, que hacíamos ahí; entonces, así bajita la mano, Clara aseguro que iba a decir: ‘yo vine por mi hija, que la tenían secuestrada, que vine por ella’”.

Cynthia y Patricia habían acordado también que se mantendrían firmes en su versión de que estaban secuestradas. Cada una de las sobrevivientes dio su versión.

“Cuando nos iban a tomar nuestra declaración no separaron, porque llegaron más militares, llegaron más de marina, o sea, llevo mucha gente, más los del Ministerio Público, de varios lugares..., peritos, no sé qué tanto. Entonces ya no nos tomaron declaración ahí. Los militares se portaron muy bien con nosotras, sea como sea. Después nos tomaron fotos, hubo muchos movimientos, nos sacaron por una puerta... muchas cosas pasaron ahí”, todo se volvió un caos ante un escenario de 22 civiles muertos en la bodega de Tlatlaya.

Patricia también habla de esas horas posteriores. Las sobrevivientes eran trasladadas a Tejupilco, en vehículos militares. En el trayecto a las mujeres les dieron permiso pasar al baño.

La joven asegura que Clara aprovecho para decirles a ella y a Cynthia: “nos vamos a aferrar a lo que vamos a decir allá, que yo fui por mi hija, y ella tenía a su hija desaparecida, y si les llegan a preguntar: No pues sí, somos secuestradas, y de ahí no nos van a sacar”.

Molesta, ahora Patricia recuerda ese día. “Ahorita, de todo lo que está diciendo Clara las malas del cuento somos nosotras, más que nada yo. Yo no soy de la delincuencia. Si acepto que trabaje como sexoservidora, pero cada quien tiene su razón. Nos critican porque creen que se agarra el trabajo más fácil, mas no saben la responsabilidad que uno tiene en casa. Yo mantenía a mi suegra a mi cuñada y a mis hijos. Aparte de que mis hermanos están encerrados, todavía les mando dinero a ellos. O sea, la responsabilidad la tengo yo. Entonces, ¿Por qué hago mi trabajo?, ¿porque lo hacía? Pues por lo mismo. Yo no fui por ser delincuente o por robar o matar o por nada.

*¿Por qué crees que ella dice que formabas parte del grupo criminal?*

-Siento que ella quiso echarme tierra porque ha de haber dicho: "Quemándola nunca se va a presentar, entonces yo puedo decir y hacer y deshacer con mi declaración". Así como lo he estado diciendo, que ella es víctima. Ella no es víctima, ella era mujer del señor que la mando llamar, ¿si no porque la mando llamar? En ese caso la hubiera contratado, porque si era sexoservidora y no quiso decirlo la hubieran contratado por alguien. Él la mando llamar directamente y eso me consta porque yo hice la llamada.

*Durante los días que estuviste con el grupo, ¿Cuántas veces lograste ver a la hija de Clara ahí?*

-Todos los días.

*¿Cómo se comportaba ella?, ¿con que familiaridad se conducía?*

-Pues tomaban, se drogaban..., igual las otras. A mí no me gusta la droga; no voy a decir que no la he probado, si la he probado, si tomo y lo sigo haciendo, porque es un gusto de cada quien, pero en ese momento, como tenía meses con el chavo, yo estaba embarazada, iba a cumplir apenas dos meses, entonces él lo que trataba de hacer es que yo no tomara ni que probara la droga ni nada, por lo mismo del feto que venía, y que desgraciadamente se me vino, me imagino que por el susto. Y ellas si convivían, andaban para arriba y para abajo con todos.

*¿Y a tu pareja que le pasó?*

-Está muerto. Murieron todos los que estaban ahí.

Patricia asegura que además de lo que enfrente en la bodega, durante la primera etapa de investigación, cuando fueron trasladadas ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, las testigos fueron torturadas.

*¿Ustedes fueron torturadas?*

-Sí, fue cierto, por parte del Ministerio Público. Los militares no, los militares nos trataron muy bien hasta que nos llevaron al lugar, y llegamos a Toluca y ahí fue donde hubo tortura. Es muy feo recordar, he tratado de olvidar, no es bonito que te tapen la cara con una bolsa y no poder respirar.

*¿Hicieron preguntas en específico?, ¿te querían implicar?*

-Cuando me torturaron querían que yo dijera a que me dedicaba y como llegue ahí; entonces, como yo me aferre a que era secuestrada me dijeron: "No, di la verdad" (...) al final confesé: "Bueno, la verdad es que si fui contratada para un servicio, pero no, yo no pertenezco a esa gente". "¿y de que delincuencia eran?", "No, pues yo no sé...".

*¿En qué momento te decides a contar lo que ocurrió?* Han pasado dos años, hasta ahora solo Clara había hablado.

-Mire, todas las versiones que ella ha dicho he estado un poco al pendiente. A mí me ha causado problemas, me han querido sacar dinero de algo que yo no tengo. Mucha gente piensa que a mí el gobierno me dio dinero y no me ha



dado. Yo me he armado de valor, porque no es bonito recordar, y he tratado de olvidar, pues la verdad se perdieron dos vidas que yo quería en ese lugar, el hijo que esperaba y alguien de quien me había ya encariñado.

Pero de lo que Clara ha estado diciendo, me ha estado causando problemas, no con la ley, no con los mafiosos, si no que la gente que empieza a señalarme. Entonces digo: “no, ya basta”. Lo que sea, hay que sacar la verdad: Clara no es víctima; Cynthia que me perdone, [pero] no es víctima (...) ha de haber dicho: “Nadie se va a armar de valor para venir a contradecirme”.

Patricia añade que “no tiene nada que decir de mí, si ella dice que soy prostituta o sexoservidora, que lo diga. A mucha honra, lo acepto, siempre lo he dicho, no me espanta. Lo único que quiero es que me deje, que diga la verdad, que ella fue, que su hija igual, también estaban [en la bodega de Tlatlaya] por su voluntad.

*¿Hacia dónde vez tu futuro?*

-No sé. Lo único que quiero es que se acabe porque no es bonito recordarlo, y si esa señora Clara sigue sacando y sacando cosas vuelve a renacer todo. Sí, sé que todo el mundo quiere saber qué paso en realidad. Sí no fue balacera, pero tampoco fue otra cosa. Se juntaron las dos cosas (...) creo que no, no van a volver a saber otra vez que paso.

*Cuándo dices que no se sabrá lo que paso realmente, ¿decides callar porque temes represalias?*

-Por represalias, más que nada. Pues tuvimos tortura con el gobierno [estatal] y ahorita sé que los militares están fuera; entonces, no vaya a ser la de malas que al rato digan donde vive esta o vamos a donde esta o desquitarse, ¿no? O sea, prefiero que no sepan que paso en realidad con los militares ese día.

*¿Hoy vives con miedo?*

Sí, más que nada por mis hijos. (RUIZ, 2018)

Sin duda que estas dos noticias anteriores fueron parte fundamental del caso, para poder combatir el dicho de los periodistas y de las autoridades que se encargaron de tachar y de “tirarle” al ejército y a las fuerzas armadas del país, tal vez haya varios motivos por los que quieran señalar a las fuerzas castrenses como los malos, como los agresivos o como los que siempre violan los derechos humanos de las personas en el cumplimiento de su deber, mas no se dan cuenta que ellos son quienes tratan de brindar seguridad a la sociedad mexicana, son los únicos que han apoyado al país en cuestión de desastres naturales pero sobre todo los únicos que han tratado de combatir la delincuencia; y después de esto ¿los quieren castigar?

“Los derechos humanos se han convertido en la herramienta de grupos delictivos, políticos y sociales, para tener una verdadera impunidad en las actividades que desarrollan.

¡Chinguen a los soldados!

Ellos aguantan.” (IBARROLA, DERECHOS HUMANOS VS FUERZAS ARMADAS, 2018)

Cuánta razón tiene esta cita. Los soldados aguantan... que manera de desprestigiar a una institución tan emblemática que lo único que hace es cuidar a la sociedad. Tal vez sería mucho mejor en primer término cambiar la mala imagen que se tiene de ellos gracias a los medios de comunicación que se dedican a tacharlos y señalarlos como autoridades que abusan del poder para cumplir algún objetivo; y en segundo término, ayudar a combatir la delincuencia comenzando por cada persona sin dejarse influenciar por los malos comentarios de los medios de comunicación y analizando la situación real del país para poder llegar a la conclusión de que los delincuentes son los malos y por ese simple hecho no se merecen ningún tipo de reconocimiento de los derechos humanos, porque antes de que se les sean reconocidos, ellos violaron los derechos de otros, privándolos de la vida o privándolos de la libertad, es por ello que en el presente trabajo de investigación se sugiere que los delincuentes no deberían contar con el reconocimiento de los derechos humanos. Caso contrario, urge inmediatamente que los derechos humanos de los militares sean reconocidos como los de cualquier ciudadano porque tal parece que ellos por el simple hecho de pertenecer a las fuerzas castrenses no cuentan con la protección y reconocimiento de sus garantías fundamentales.

Es tiempo de cambiar y hacer conciencia para proteger a los miembros de las fuerzas armadas de nuestro país y reconocer sus Derechos Humanos.

## Propuesta.

Una vez que se analizó la situación en la que se encuentran los miembros de las fuerzas armadas de nuestro país, bajo la disyuntiva de que tal parece no cuentan con el reconocimiento de los derechos humanos hacia ellos como institución, se tiene la necesidad de realizar el presente trabajo de investigación con el objetivo de hacer un llamado a las autoridades correspondientes para que sean consideradas tales garantías hacia todos los miembros de este grupo de personas que se dedican a brindar seguridad en México.

Hoy en día se vive una situación muy complicada a lo largo del territorio nacional ya que la inseguridad se encuentra en su máximo esplendor así como la delincuencia organizada y el narcotráfico entre otros; tras esta situación, como se mencionó al principio de este trabajo, el presidente de los Estados Unidos Mexicanos en ese momento (2006-2012), Felipe Calderón tomo la decisión de mandar a las fuerzas armadas de nuestro país a las calles a combatir tales problemas, aunque es importante resaltar que las fuerzas armadas están preparadas para la guerra principalmente y no realizar trabajos policiales, como realizar rondines por las calles de cualquier lugar, sin embargo, al recibir la orden del entonces presidente, ellos deben cumplir con su deber. En ese entendido las fuerzas armadas se topan con la delincuencia organizada, situación que se ha visto constantemente en los últimos años, tienen un enfrentamiento armado y si gana la delincuencia organizada lo único que se hace es un homenaje a las personas caídas en el cumplimiento de su deber y lo único que queda es el recuerdo de esa persona que falleció por causas del crimen organizado... ah, pero si resulta caso contrario, es decir, las fuerzas armadas salen sin bajas del enfrentamiento y terminan con el grupo armado en ese momento, todas las instituciones garantes de derechos humanos, instituciones impartidoras de justicia y la sociedad en general tachan a las fuerzas armadas como incompetentes, agresivos pero sobre todo que abusan de su autoridad haciendo uso de la fuerza que el mismo estado les confiere, tratando de buscar culpables de los asesinatos, tal como surgió en esta comunidad del municipio de Tlatlaya, en el sur del estado de México, al tener un enfrentamiento armado militares contra civiles, los cuales se presume eran miembros de un grupo criminal, resulto un militar herido levemente y 22 civiles muertos, los cuales de acuerdo a las noticias publicadas en todos los medios informativos, así como las resoluciones emitidas por las diferentes autoridades que intervinieron en tal suceso, fueron “abatidos” por los militares, pero aquí es donde se debe analizar lo siguiente: los civiles se presume que eran miembros de un grupo criminal, los cuales sin ningún problema pueden matar a mano armada a cualquier persona y a esas personas que se dedican a delinquir, en este trabajo se les considera como “basura”, porque son deshechos de la sociedad, los cuales en algún momento de su vida van a llegar a ser

sacrificados tal vez suena mal hacer este comentario pero es la verdad, una vez que estas adentro ya no te puedes salir vivo de ahí como se puede observar en los grandes carteles de la delincuencia organizada. Por el otro lado se tiene a los miembros de las fuerzas armadas de México, los cuales son personas preparadas para la guerra, con un riguroso entrenamiento que los hace ser especialistas en su ramo, aunque es importante señalar que no todos se dedican al bien, porque también es de reconocerse que hay quienes se dedican a hacer mal, pero la mayoría son personas que les gusta el cuidar de su país y de su sociedad; es por ello que el objetivo principal de esta tesis es hacer un llamado a las autoridades correspondientes para que se regule el actuar de las instituciones garantes de los derechos humanos hacia las fuerzas castrenses debido a que tal parece ellos no pueden gozar de tales garantías por el hecho de formar parte de este grupo, pero no se dan cuenta que antes de ser integrantes de ellos, son personas, miembros de la sociedad mexicana que no hacen más que tratar de brindar seguridad a los demás.

¿Cómo es posible que las instituciones encargadas de garantizar la protección de los derechos humanos vean correcto salvaguardar las garantías de los delincuentes y nunca se fijan en proteger a los miembros de las fuerzas armadas?

Sabemos que las leyes mexicanas son utilizadas siempre a conveniencia de alguna parte, no son aplicadas de manera imparcial pero si es necesario voltear a ver a este grupo de personas que por el simple hecho de formar parte de las fuerzas armadas no cuentan con la protección de los derechos por parte de las autoridades encargadas, tal vez se piensa que ellos no lo necesitan porque siempre hacen uso de la violencia abusando de su autoridad pero no se observa que arriesgan su vida para proteger a las demás personas; si no hubiera personas dedicadas a la delincuencia organizada o a delinquir de manera general, no se utilizaría a estas personas para tratar de sofocar el gran problema que tiene nuestro querido México.

¿Es necesario tener en las calles a los miembros de las fuerzas armadas de nuestro país?

Sí, claro que si es necesario pero también es urgente cambiar esa situación de no reconocer sus derechos humanos por parte de las autoridades correspondientes.

## Conclusiones:

- 1- La decisión tomada por el presidente de la república en función, Felipe Calderón, la cual consistía en enviar a los militares a las calles a patrullar, es decir, realizar funciones policiales, fue realizada de manera correcta para combatir la delincuencia que hasta la fecha sigue sufriendo nuestro país.
- 2- Las fuerzas armadas de México son las personas indicadas para poder sofocar el problema de raíz por 2 razones: a) son quienes se encuentran con la preparación exacta para combatir la delincuencia porque como se mencionó anteriormente, están preparados para la guerra y este tema tal parece que se le podría llamar así; b) las policías que son quienes deberían estar en las calles velando por la seguridad de los mexicanos, no se encuentran capacitadas para poder enfrentar estos males tan graves que existen hoy en día.
- 3- Los derechos humanos son un tema que se trata tal vez a nivel mundial por la importancia que tiene el reconocimiento y ejercicio de estos ya que son inherentes a la persona por simple naturaleza.
- 4- Hoy en día las instituciones encargadas de la protección de tales derechos hacia las personas procuran que sea a todos por igual, sin importarles cual haya sido el antecedente por el que se presume que haya sido violentado alguien en sus derechos. Principalmente en nuestro país, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se encuentra muy atenta en vigilar el cumplimiento exacto de estos por parte de algún servidor público hacia las personas en cualquiera que fuere el ramo.
- 5- Hasta la fecha, todos los miembros de las fuerzas armadas en nuestro país, no cuentan con algún documento que establezca la protección de los derechos humanos hacia ellos, aunque, como se mencionó anteriormente, no debería existir algún documento que reconozca tales derechos porque debemos recordar que estos miembros, antes de pertenecer a alguna fuerza especial, son personas, ciudadanos como cualquier otro y por mera naturaleza deberían contar con el reconocimiento y protección por parte de las autoridades garantes de nuestros derechos.
- 6- México se encuentra en una situación crítica, derivado de la delincuencia organizada, ya que el narcotráfico, el secuestro y la trata de personas, entre otros, son delitos que día con día hacen presencia a lo largo y ancho del territorio nacional trayendo como consecuencia la inseguridad hacia toda la sociedad en general, principalmente se puede observar en nuestro estado, el estado de México se encuentra repleto del mal antes mencionado.
- 7- Tlatlaya es uno de los municipios del estado de México que se encuentra en el sur, perteneciente a la zona que se conoce como tierra caliente, colindando con el estado de Guerrero, el cual desde hace varios años tiene fama de ser cuna de la delincuencia organizada en nuestra entidad.

- 8- Una vez que se analizó la situación de los militares en cuanto al reconocimiento de los derechos humanos por parte de las autoridades garantes de ellos hacia las fuerzas castrenses y observar que tal parece no son humanos o que necesitan algún ordenamiento aparte que los reconozca hacia ellos; también analizado el acontecimiento que sucedió en la comunidad de San Pedro Limón municipio de Tlataya, estado de México, donde miembros del ejército mexicano asesinaron en un enfrentamiento de arma de fuego a 22 personas que se presume pertenecían a un grupo dedicado a la delincuencia organizada, reunidos en una bodega de la comunidad antes mencionada; tras hacer la búsqueda en los medios informativos que en algún momento hicieron mención del tema que se está tratando, se puede observar que los militares, así como todos los miembros de las fuerzas armadas del país no cuentan con la protección ni reconocimiento de esos derechos fundamentales debido a que las autoridades encargadas de esto, prefieren salvaguardar los derechos humanos de los delincuentes en lugar de proteger a los que buscan el bien para nuestro país.
- 9- Como última conclusión del trabajo de investigación, se hace el presente comentario: ¿es necesario que las fuerzas armadas de nuestro país continúen combatiendo la delincuencia organizada con el fin de lograr la paz social? R: SI. Son indispensables para lograrlo pero también es necesario y a la vez urgente que las autoridades competentes arreglen esta situación en la que los militares al hacer el cumplimiento de su deber se encuentran en estado de indefensión porque existe la incertidumbre de que en el intento de defender el lado bueno de la sociedad, podrían pasar el resto de su vida en la cárcel o incluso perder la vida, pero nadie se preocupa por hacer valer sus derechos.

## Fuentes de información:

- A., S. (17 de SEPTIEMBRE de 2018). *A UN AÑO DE TLATLAYA, SEIS CLAVES PARA ENTENDER EL CASO*. Obtenido de <https://expansion.mx/nacional/2015/06/30/a-un-ano-de-tlatlaya-seis-claves-para-entender-el-caso>
- Álvarez, L. E. (2001). El concepto jurídico y la genesis de los derechos humanos. En L. E. Álvarez, *El concepto jurídico y la genesis de los derechos humanos* (pág. 68). México: Lupus Magister.
- ARISTEGUI, C. (21 de SEPTIEMBRE de 2018). *PGR HA SIDO OMISA EN CASO TLATLAYA, RESUELVE JUEZ Y MANDA INVESTIGAR ORDEN DE "ABATIR DELINCUENTES"*. Obtenido de <https://aristeguinoticias.com/1508/mexico/pgr-ha-sido-omisa-en-caso-tlatlaya-resuelve-juez-y-manda-investigar-orden-de-abatir-delincuentes/>
- ARISTEGUI, C. (23 de SEPTIEMBRE de 2018). *TLATLAYA, "MASACRE ENCUBIERTA POR AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES": MARIO PATRON EN CNN*. Obtenido de <https://aristeguinoticias.com/3103/mexico/tlatlaya-masacre-encubierta-por-autoridades-federales-y-estatales-mario-patron-en-cnn/>
- CARDENAS, P. (18 de JULIO de 2018). *ABATIR ES MATAR EN LENGUAJE MILITAR*. Obtenido de S/R
- CNDH. (12 de SEPTIEMBRE de 2018). *RECOMENDACIÓN 51/2014*. Obtenido de [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/ViolacionesGraves/RE\\_C\\_2014\\_051.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/ViolacionesGraves/RE_C_2014_051.pdf)
- DAVID, M. P. (19 de AGOSTO de 2018). *LES PONIAN CONTRA LA PARED Y LES DABAN UN BALAZO*. Obtenido de [https://elpais.com/internacional/2015/07/12/actualidad/1436670176\\_597272.html](https://elpais.com/internacional/2015/07/12/actualidad/1436670176_597272.html)
- GARRIDO, E. (16 de 08 de 2017). *PARA ENTENDER EL CASO TLATLAYA*. Recuperado el 16 de 03 de 2018, de <http://www.huffingtonpost.com.mx/2017/08/16/para-entender-el-caso-tlatlaya>
- GARRIDO, E. (10 de SEPTIEMBRE de 2018). *PARA ENTENDER EL CASO TLATLAYA*. Obtenido de [https://www.huffingtonpost.com.mx/2017/08/16/para-entender-el-caso-tlatlaya\\_a\\_23079731/](https://www.huffingtonpost.com.mx/2017/08/16/para-entender-el-caso-tlatlaya_a_23079731/)
- IBARROLA, J. (3 de OCTUBRE de 2018). *DERECHOS HUMANOS VS FUERZAS ARMADAS*. Obtenido de <http://www.milenio.com/opinion/juan-ibarrola/cadena-de-mando/derechos-humanos-vs-fuerzas-armadas>
- IBARROLA, J. (13 de SEPTIEMBRE de 2018). *TLATLAYA LO QUE VERDADERAMENTE PASO*. Obtenido de <http://www.milenio.com/opinion/juan-ibarrola/cadena-de-mando/tlatlaya-lo-que-verdaderamente-paso>

López, A. C. (2005). *Los Derechos Humanos, el ombudsman y la Comisión Nacional de Derechos Humanos*. UAEM.

MACHICADO, J. (12 de 11 de 2015). *ELEMENTOS CLASICOS CONSTITUTIVOS DEL ESTADO*. Obtenido de <http://jorgemachicado.blogspot.mx/2013/06/ede.html>

PAGAZA, I. P. (12 de 11 de 2015). *ELEMENTOS DEL ESTADO MEXICANO*. Obtenido de <http://info5.juridicas.unam.mx/libros/3/1425/4.pdf>

RUIZ, S. O. (19 de AGOSTO de 2018). *TLATLAYA: OTRA VERSION DE LA HISTORIA*. Obtenido de <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/seguridad/2016/06/30/tlatlaya-otra-version-de-la-historia>

SEDENA. (13 de 11 de 2015). *ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA SEDENA*. Obtenido de <http://www.sedena.gob.mx/conoce-la-sedena/antecedentes-historicos/sedena>

ZEPEDA, M. (22 de OCTUBRE de 2014). *¿QUE OCURRIO EN TLATLAYA MINUTO A MINUTO SEGUN LA CNDH?* Obtenido de <https://www.animalpolitico.com/2014/10/la-matanza-del-ejercito-en-tlatlaya-segun-la-cndh/>

ZEPEDA, M. (22 de OCTUBRE de 2014). *¿QUE OCURRIO EN TLATLAYA MINUTO A MINUTO SEGUN LA CNDH?* Obtenido de <https://www.animalpolitico.com/2014/10/la-matanza-del-ejercito-en-tlatlaya-segun-la-cndh/>

ZEPEDA, M. (16 de AGOSTO de 2018). *¿QUE OCURRIO EN TLATLAYA MINUTO A MINUTO SEGUN LA CNDH?* Obtenido de <https://www.animalpolitico.com/2014/10/la-matanza-del-ejercito-en-tlatlaya-segun-la-cndh/>